

## **SESIÓN ORDINARIA No. 029-2020**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiocho Minutos del día Lunes 31 de Agosto del 2020 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo  
**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

|        |                                  |
|--------|----------------------------------|
| Sra.   | María Isabel Segura Navarro      |
| Señor  | Juan Daniel Trejos Avilés        |
| Lic.   | José Santiago Avellán Flores     |
| Señor  | David Fernando León Ramírez      |
| Licda. | Ana Patricia Rodríguez Rodríguez |
| Arq.   | Ana Yudel Gutiérrez Hernández    |
| Señor  | Carlos Monge Solano              |

### **REGIDORES (AS) SUPLENTE**

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| Señora   | Lilliana Jiménez Barrientos         |
| Señor    | Carlos Enrique Palma Cordero        |
| Señorita | Priscila María Álvarez Bogantes     |
| Señor    | Juan Elí Villalobos Villalobos      |
| Señor    | Jean Carlos Barboza Román           |
| Lic.     | Mario Alberto Rodríguez Soto        |
| Lic.     | Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez |
| Sr.      | José Ángel Avendaño Barrantes       |

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

|          |                                   |                  |
|----------|-----------------------------------|------------------|
| Señorita | Kimberly María Sánchez Campos     | Distrito Primero |
| Lic.     | Henry Mauricio Vargas Charpentier | Distrito Segundo |
| Señor    | Alfredo Prendas Jiménez           | Distrito Tercero |
| Señora   | Nancy María Córdoba Díaz          | Distrito Cuarto  |
| Señor    | Wayner González Morera            | Distrito Quinto  |

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTE**

|        |                               |                  |
|--------|-------------------------------|------------------|
| Licda. | Laura Lorena Chaves Flores    | Distrito Segundo |
| Señor  | Jordan Rodrigo Bolaños Segura | Distrito Cuarto  |
| Señora | Juliana Padilla Hidalgo       | Distrito Quinto  |

### **AUSENTES**

|       |                                 |                      |
|-------|---------------------------------|----------------------|
| Dra.  | Olga Margarita Murillo Gamboa   | Regidora Propietaria |
| Señor | Manuel Antonio Montero González | Síndico Propietario  |

### **ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

|        |                            |                              |
|--------|----------------------------|------------------------------|
| MII.   | Ángela Aguilar Vargas      | Vice Alcaldesa Municipal     |
| Licda. | Priscilla Quirós Muñoz     | Asesora Legal                |
| MSc.   | Flory A. Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta N° 027-2020 del 20 de agosto del 2020

### **ACUERDO 1.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 027-2020 CELEBRADA EL JUEVES 20 DE AGOSTO DEL 2020.**

2. Acta N° 028-2020 del 24 de agosto del 2020

### **ACUERDO 2.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 028-2020 CELEBRADA el LUNES 24 DE AGOSTO DEL 2020.**

## **ARTÍCULO III: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. a) Informe N° 008-20 AD -2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración  
b) Informe CM AL 0030-2020, referente a las zonas verdes Gabelo

Texto del Informe No.08-2020 de la Comisión de Gobierno Administración.

**Presentes:** Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario, Presidente  
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria  
Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria  
Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario  
Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario

**Asesores y secretaria de comisiones:**

Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal  
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 17 de julio del 2020 al ser a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

### **ARTICULO I: ANALISIS TRASLADOS DIRECTOS**

1. Remite: SCM-304-2020

Suscribe: MBa .Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 09/03/2020

Sesión: 307-2020

Asunto: Remite DAJ-0064-2020 referente al refrendo interno otorgado en el proceso de Licitación Pública LN-2014-000002-01 referente a contrato suscrito con la Empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A.

*El Texto de los siguientes documentos SCM-2007-2019, DF-193-2019, AMH-1458-2019, DAJ-0552-2019, AMH-1318-2019, DCA-871-2012, R-DCA-0915-2017, R-DCA-1242-2019, DCA-0199-20, DAJ-064-2020 se podrán visualizar al final del informe como anexos.*

Antecedentes.

La Comisión de Gobierno & Administración a raíz de la moción “Investigue: A la Síndica Sra. Laura de los Ángeles Miranda Quiros y al Alcalde Sr. José Manuel Ulate Avendaño”, que el Concejo Municipal acogió por unanimidad, y de cual se deriva el del SCM-2007-2019 en el cual transcribe el acuerdo #31 de la sesión 279-19:

*“ A) TRASLADAR LA MOCIÓN PRESENTADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE SOLICITEN A LA ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA MOCIÓN: OFICIO R-DCA-0915 DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA , EL DOCUMENTO DEL DIARIO DE NOTICIAS CR HOY, EL DOCUMENTO DE DESCARGA PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN AL RESPECTO, UN INFORME POR PARTE DE LA*

*ADMINISTRACIÓN DONDE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL INDIQUEN CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES REALIZAS Y REMITA LOS CONTRATOS DEL 2015 AL PRESENTE AÑO CON LA EMPRESA ZONAS VERDES GABELO, ASÍ COMO COPIAS FOLIADAS DE LOS EXPEDIENTES SOBRE EL TEMA, Y ASIMSIMO SE VALORE CITA ANTE LA CONTRALORÍA POR PARTE DE LA COMISIÓN.”*

La comisión inició la investigación correspondiente tomando las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal:

*A) SOLICITAR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NOS ENVIEN EN UN PLAZO DE 10 DIAS LOS SIGUIENTES OFICIOS R-DCA- 915-2012 DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DOCUMENTO DEL DIARIO NOTICIAS CR HOY, EL DOCUMENTO DE DESCARGA PRESENTADO POR LA ADMINISTRACION AL RESPECTO, UN INFORME POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DONDE LA PROVEDURIA MUNICIPAL INDIQUEN CUALES HAN SIDO LOS PROCESOS REALIZADOS Y NOS REMITAN LOS CONTRATOS DEL 2015 AL PRESENTE AÑO CON EMPRESA ZONAS VERDES GABELO, ASI COMO LAS COPIAS FOLIADAS DE LOS EXPEDIETES SOBRE EL TEMA, ADEMÁS DEL DCA-0871-2017 DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.*

*B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NOS PRESENTE INFORME EN RELACIÓN A LAS CONTRATACIONES REALIZADAS A LA EMPRESA ZONAS VERDES GABELO S.A. POR PARTE DEL MUNICIPIO, CUÁLES PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE HAN REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS, EL MONTO DE CADA UNO, EL SERVICIO BRINDADO, EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN, NÚMERO DE LICITACIÓN Y SI ESTA HA SIDO ADJUDICADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, LA ALCALDÍA, U ORDENADA POR LA CONTRALORÍA CON OCASIÓN DE ALGÚN RECURSO.*

*C) SOLICITARLE AL DIRECTOR FINANCIERO UN INFORME CON RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SEGUIDOS POR SU DIRECCIÓN CON LA EMPRESA ZONAS VERDES EN UN PLAZO DE 10 DIAS.*

Como se observa en las recomendaciones del informe 116 de la Comisión de Gobierno & Administración realizó una serie de solicitudes de documentación para poder analizar y realizar la investigación en los términos del acuerdo municipal, generando como resultados que la Dirección Financiera y Administrativa presentara el oficio DF-193-2019 suscrito por el Lic. Adrián Arguedas Vindas, en el cual hace un recuento de cómo operaron los procesos de contratación en favor de la empresa Zonas Verdes Gabelo S.A., iniciando con los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, que trata sobre el régimen de prohibiciones para los oferentes en los procesos de contratación de promovidos por la administración pública en general, a lo cual este gobierno local está sometido a su observancia y cumplimiento; contiene además un cuadro con todas las contrataciones realizadas a dicha empresa desde el 2013 hasta 2019 con el detalle de cuales estaban finiquitados, sin prorroga y ejecución.

Indica el informe que ninguna de las contrataciones adjudicadas a la empresa Zonas Verdes Gabelo S.A., fueron adjudicadas por acuerdo del Concejo Municipal, sino que, fueron adjudicadas por el Alcalde Municipal, según el artículo 5 del Reglamento sobre Gastos Fijos y de Adquisición de Bienes y Servicios de Competencias del Alcalde Municipal, el cual autoriza a ese órgano a suscribir este tipo de contratos “cuando tales actos no excedan el tres por ciento (3%) del monto del presupuesto ordinario correspondiente, vigente al momento de efectuarse el egreso respectivo” (extracto del artículo 5 del reglamento ut supra). Menciona que además estas adjudicaciones obedecen a la recomendación técnica y legal que realiza la Comisión de Adjudicaciones de la institución, seguidamente la dirección hace un listado de 10 razones del porque considera que a su criterio los procesos de contratación fueron válidos y eficaces. Indicando el punto 10 que por el principio de probidad lo siguiente “... *está administración optó porque los contratos que estaban actualmente en ejecución con la empresa Zonas Verdes Gabelo S.A. y que pudieran prorrogarse no se prorrogaran hasta tanto la misma CGR no resuelva una consulta que le realizó por escrito este Gobierno Local.*”

Para terminar el informe, concluyendo y reafirmando que los procesos fueron válidos y eficaces “esta Dirección es del criterio que los procesos de contratación concursados, formalizados y ejecutados (finiquitados y vigentes) por la Corporación Municipal con la empresa Zonas Verdes Gabelo S.A., son y fueron válidos y eficaces y se hicieron al amparo de lo establecido en el bloque de legalidad, la LCA y RLCA, el oficio DCA-0871-2012, una interpretación sostenida de la CGR que indicó reiteradamente que los Síndicos no se encontraban contenidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LCA y su Reglamento, lo estipulado en el artículo 29 de la

*LOGCR y la nula participación e injerencia de los Síndicos en los procesos de contratación administrativa que adjudicó el Alcalde Municipal en virtud del Reglamento sobre Gastos Fijos y de Adquisición de Bienes y Servicios de Competencia del Alcalde Municipal.”.*

La comisión conoce el oficio DAJ-0552-2019, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, criterio legal en cual se funda la consulta que realizada a la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República. Debido a los informes DF-193-2019 y DAJ-0552-2019 la comisión realizó las siguientes recomendaciones en el informe 119, conocido en la sesión 292-2019 del Lunes 30 de diciembre:

- A) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRACIÓN CON BASE EN EL OFICIO DF-193-2019 SUSCRITO POR EL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS VINDAS – DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, EN CUAL HACE REFERENCIA A LOS MONTOS DE CONTRATOS FINIQUITADOS Y EJECUTADOS, SE NOS ENVIE EL MONTO TOTAL DE LO EJECUTADO CON RESPECTO A LA SOCIEDAD MANTENIMIENTO Y ZONAS VERDES GABELO S.A.
- B) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, NOS ENVIE UN INFORME CON RESPECTO AL REFRENDO INTERNO OTORGADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LN-2014-000002-01.
- C) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NOS ENVIE UNA VEZ SE TENGA LA RESPUESTA REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO AMH-1458-2019 SUSCRITO POR LA SEÑORA OLGA SOLÍS SOTO – ALCALDESA MUNICIPAL A.I., EL CUAL CONTIENE EL OFICIO DAJ-0552-2019 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.
- D) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE UNA VEZ LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESUELVA LA APELACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MANTENIMIENTO Y ZONAS VERDES GABELO S.A, NOS ENVIE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ENTE CONTRALOR.

En consecuencia, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica mediante oficio DAJ-064-2020, realiza un informe sobre como opero el control de legalidad que debe ejercerse según el Reglamento sobre el Refrendo Interno de las Contrataciones de la Municipalidad del Cantón de Heredia, indicando que el proceso se llevó en estricto apego al reglamento y que además “ *se verificó que estuviera al día tanto con la CCSS, como con FODESAF y presencia en autos de la declaración jurada del adjudicatario de que no se encuentra afectado por el régimen de prohibiciones previsto en la Ley de Contratación Administrativa...*” (el resaltado no es del original), confluyendo en la misma línea del oficio DF-193-2019 de la Dirección Financiera y Administrativa, que sobre el caso particular y concreto los actos son válidos y eficaces amparados en resoluciones de la Contraloría General de la República anteriores al año 2017; que si bien es cierto el ente contralor mediante resolución No. R-DCA-0915-2017 reconsidero y modifico en forma expresa el criterio sostenido con respecto a la posición del síndico y su posibilidad de influir en la toma de decisiones, esto era imposible de conocer de manera oportuna y que además según el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, serán vinculantes los dictámenes y resoluciones únicamente para los sujetos pasivos, es decir, solo es vinculante para la institución que consulte, y que por ello no se conoció el nuevo criterio, en el cual incluye a los síndicos en propiedad o suplencia en el régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Sobre el objeto de la investigación.

El acuerdo del concejo municipal estableció el objeto de la investigación en realizar un estudio documental de las contrataciones adjudicadas a Zonas Verdes Gabelo S.A., además de ser necesario valorar una reunión con la Contraloría General de la República, a este respecto la comisión determino que era mejor esperar las respuestas sobre la apelación presentada por parte de Zonas Verdes Gabelo S.A., y de la consulta realizada mediante oficio AMH-1458-2020 que contiene el DAJ-0552-2019 sobre si los síndicos propietarios y suplentes están cubiertos por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

Es importante recalcar que esta investigación no es procedimiento administrativo disciplinario sino investigación sobre la legalidad y observancia del bloque de legalidad que tuvo que haber mediado en las diferentes etapas del proceso de contratación administrativa, sin perjuicio de que la comisión realice recomendaciones que vengan a mejorar y contribuir en la autotutela administrativa

ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO SOBRE ESTA INVESTIGACIÓN Y LOS OFICIOS, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL LOS OFICIOS SCM-2007-2019, AMH-1318-2019, DF-193-2019, AMH-1458-2019, DAJ-0552-2019, DCA-871-2012, R-DCA-0915-2017, R-DCA-1242-2019, DAJ-064-2020 Y DCA-0199-20, SIN QUE ESTO CONSTITUYA

UN AVAL POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN PROCESOS JUDICIALES, SINO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL PARA EL ÓRGANO COLEGIADO.

**B)** INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADJUDICADOS A ZONAS VERDES GABELO S.A, FUERON REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL.

**C)** SOLICITAR A LA ALCALDÍA QUE CON BASE EN LOS OFICIOS DEL PUNTO A SE REALICE DE MANERA PERIÓDICA Y CONSTANTE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CGR ESTO PARA EVITAR A FUTURO SITUACIONES COMO LAS QUE DIERON PIE A ESTA INVESTIGACIÓN.

**D)** SOLICITAR A LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CGR QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE INFORME A LOS GOBIERNOS LOCALES SOBRE LOS CAMBIOS DE CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

**E)** INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUE SE ENVÍE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE LAS 71 AUTORIDADES MUNICIPALES DEL GOBIERNO LOCAL A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, PROVEEDURÍA MUNICIPAL, COMISIÓN DE ADJUDICACIONES Y DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA PARA SU OBSERVANCIA CON RESPECTO EL RÉGIMEN DE PROHIBICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia explica que la idea es aprobar el Informe N° 008-20 AD -2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración y avalar el criterio CM AL 0030-2020 suscrito por la Licda. Quirós – Asesora Legal del Concejo, con respecto a este tema y solicita la dispensa de trámite de Asunto entrado para el Informe de la Asesora Legal, a fin de proceder con su análisis. r

### **ACUERDO 3.**

**ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR EL INFORME CM AL 0030-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO DEL TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO, PARA ENTRAR A SU ANÁLISIS.**

Seguidamente la Licda. Priscila Quirós procede a explicar el Informe CM- AL-0030-2020, referente a Empresa Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A., el cual se transcribe en forma literal a continuación. El informe esta dirigido al Dr. Mauricio Chacón – Presidente Municipal y dice:

“Atendiendo sus instrucciones, rindo informe de esta Asesoría Jurídica sobre las conclusiones legales a las que podría arribarse luego de analizar el Informe No. 08-2020 AD 2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración y la documentación que se incluye como anexo de ese Dictamen, lo anterior en relación con el Acuerdo no. 31 de la sesión 279-19 en la que se aprobó una moción en torno al tema de la legalidad de las contrataciones realizadas por el Municipio a la empresa Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A. De previo a realizar las recomendaciones jurídicas relacionadas con la Moción de cita, es importante detallar los elementos que interesan para el caso, que constan en la documentación revisada por la Comisión de Gobierno y Administración, y que han sido revisados por esta Asesoría.

#### **1. CONTENIDO DEL ACUERDO NO. 31, SESIÓN ORDINARIA NO. 279-2019:**

**Sobre la Moción:** Para una mejor comprensión de lo que luego se dirá, es necesario conocer el contenido del Acuerdo no. 31 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria no. 279-2019 de fecha 28 de octubre de 2019 (ver Referencia No. 1<sup>i</sup>).

En resumen se presentó una moción en la que se solicitó en su Por Tanto "*Se acuerde realizar una investigación preliminar para determinar si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo a la síndica Laura Miranda Quirós y al Alcalde Jose Manuel Ulate Avendaño, o por el contrario debe procederse al archivo del asunto*".

Respecto del motivo de esta Moción, es decir, el por qué se propuso que se hiciera esa investigación, la moción señala en su parte considerativa que:

- i. *Que el 14 de octubre del presente año el medio de comunicación CRHOY hace de conocimiento público una serie de contratos entre el Municipio y la empresa familiar "ZONAS VERDES GABELO S.A" de la que aparece como vicepresidente la Síndica Sr. Laura Miranda Quirós.*

- ii. *Que durante el periodo de ejercicio del cargo por parte de la señora síndica Miranda Quirós, la empresa en cuestión ha recibido prórrogas a un contrato ganado, en las siguientes sumas: 2016: ₡180,787,364,00. 2017: ₡284,834,664,12. 2018: ₡416,987,730,22. 2019: ₡316,917,108,45.*
- iii. *Que la administración municipal a cargo del alcalde José Manuel Ulate, en el 2016 y a partir del ingreso de la señora Laura Miranda al municipio como síndica, no hizo una solicitud de pronunciamiento a la Contraloría General de la República, para ver si había impedimento para que Zonas Verdes, empresa en la que la señora Miranda aparece como vicepresidente, participara de las licitaciones del municipio debido a la participación política de dicha síndica.*
- iv. *Que en el oficio R-DCA-0915 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la república se señala que "(...)sí cuenta con voz, por lo que ello permite configurar el supuesto de ser capaz de influir en las decisiones que finalmente adopte el Concejo Municipal en materia de contratación administrativa (...) el puesto de síndico propietario o suplente implica tener injerencia o poder de decisión, siendo que dicha prohibición -por conflicto de intereses- se le transmite a las personas jurídicas en cuyo capital social participe el funcionario que ostente dicho cargo, o bien en las que ejerza puestos directivos o de representación"*
- v. *Que a la fecha la señora Laura de los Ángeles Miranda Quirós y el señor José Manuel Ulate Avendaño, pese al cuestionamiento que ha hecho el medio de comunicación CRHOY y la preocupación que ha generado en la ciudadanía, no han esclarecido los señalamientos en el Concejo Municipal"*

Como puede advertirse con meridiana claridad, el proponente (citando en el punto primero como referencia una noticia difundida por el medio crhoy); fundamenta su solicitud en que la empresa de Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A. tuvo reiterados ingresos por contratación administrativa y que la Alcaldía en el 2016 a partir del ingreso de la señora Laura Miranda Quirós al Municipio como síndica, no le solicitó un pronunciamiento a la Contraloría para ver si había impedimento de que la empresa participara en licitaciones del Municipio y que en Dictamen *Oficio R-DCA-0915* se indicó que el síndico puede influenciar las decisiones del Municipio al tener voz en el Concejo Municipal. Además reprocha que no se haya realizado ningún pronunciamiento sobre el tema desde la Alcaldía ni la síndica.

Una vez discutida dicha Moción, el Concejo Municipal acordó por unanimidad lo siguiente: "*Trasladar la Moción presentada a la Comisión de Gobierno y Administración, para que soliciten a la Administración los documentos señalados en la Moción: Oficio R-DCA-0915 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, el documento del diario de noticias cr.hoy, el documento de descarga presentado por la Administración al respecto, un informe por parte de la Administración donde la Proveeduría Municipal indiquen cuáles han sido las acciones realizadas y remita los Contratos del 2015 al presente año con la empresa Zonas Verdes Gabelo, así como copias foliadas de los expedientes sobre el tema, y asimismo se valore cita ante la Contraloría por parte de la Comisión*".

**Sobre la nota de prensa que se cita en la moción:** A este punto, conviene señalar que esa Moción debe contextualizarse en el marco fáctico de aquel momento, precedido por la publicación del medio de noticias "cr.hoy" que en fecha 14 de octubre de 2019, en lo medular señalaba que la Municipalidad de Heredia adjudicó más de 1400 millones de colones a la empresa Zonas Verdes Gabelo S.A. en un contrato, cuando la entonces síndica suplente de la Municipalidad señora Hannia Quirós Paniagua era parte de esa empresa y que, posteriormente- agrega la nota-, se prorrogó en el período 2016-2020 cuando la síndica suplente Laura Miranda (hija de Hannia Quirós) era parte de la empresa). Aunado a este argumento, el medio de prensa, expuso que según el Proveedor de la Municipalidad estas contrataciones se hicieron con base en el criterio de la Contraloría DCA-871-2012 en que se manifestó que los síndicos podían participar en procesos licitatorios con la Municipalidad, a lo que el medio digital señaló que el Municipio se escuda en un criterio de la Contraloría General de la República modificado en el año 2017, según R-DCA-915-2017 que señaló que aunque los síndicos no tienen derecho a voto, su derecho a voz en el Concejo Municipal podría tener alguna influencia en las decisiones. (ver Referencia No. 2<sup>ii</sup> )

## **2. CONTENIDO DE LOS CRITERIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Dictamen DCA-871-2012 vincula a la Municipalidad de Heredia.**<sup>iii</sup>

En el año 2012 se presentó ante la Contraloría General de la República una consulta por parte de la entonces síndica suplente, señora Hannia Quirós Paniagua, quien pregunta a ese Órgano si en el caso de ella, siendo Síndica Suplente por el Concejo de Distrito de San Francisco, existe alguna implicación que impida o afecte directamente la participación de la empresa "Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo S.A." de la cual forma parte, en licitaciones que tramite la Municipalidad de Heredia.

Mediante oficio DCA-871-2012 emitido el 16 de abril de 2012 por la División de Contratación Administrativa, la Contraloría explica, que las limitaciones para participar en los procesos de contratación realizados por la Administración Pública se imponen buscando garantizar un interés público superior, tal y como lo es la transparencia e igualdad en el desarrollo de los procedimientos de contratación administrativa. Expuso además, que de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 22 bis y 23; existe una serie de personas físicas y jurídicas que se encuentran imposibilitadas para contratar con determinadas instituciones

públicas, y **que tratándose de esta limitación a la libertad de comercio, esta normativa se debe interpretar de manera restrictiva, de tal manera que se veda la posibilidad de realizar interpretaciones extensivas que limiten el derecho más allá de lo que ha sido establecido en la Ley.** Y en esa línea la CGR indicó que el régimen de prohibiciones contemplado en el artículo 22 bis y que el síndico suplente no se encuentra dispuesto como una de las presunciones de dicha norma, indicando expresamente que, **según este análisis general no se observa que por el hecho de ostentar ese cargo la señora Quirós Paniagua o bien la sociedad anónima de la que forma parte, se encuentren afectadas por el régimen de prohibición.** Claro está, la CGR indica que debe demostrarse rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que se le confieren y que sus decisiones se ajusten a la imparcialidad y a los fines de la entidad pública que represente, indicando que debería de abstenerse en participar o tomar cualquier decisión en la que pudiera surgir un conflicto de intereses.

#### **Resolución R-DCA-0915-2017. Dictamen Municipalidad de San José<sup>iv</sup>**

En el año 2017 la CGR atendió un trámite de Diligencias de Levantamiento de Prohibición, presentadas ante dicho Órgano por el señor Manrique Odio Kooper, apoderado general de la empresa ENHEMD S.A. que en resumen, era para entonces síndico suplente de la Municipalidad de San José y que pretendía contratar con el Estado. En lo fundamental, la CGR explica que ya en el 2011 se había referido a ese tema en el Oficio no. 7688 emitido por la División de Contratación Administrativa en fecha 19 de agosto de 2011, en el que se señaló en lo que interesa *“Al respecto debemos indicar que el puesto de síndico propietario no se encuentra expresamente contemplado en los supuestos de prohibición establecidos en los incisos a), b) y c), el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, razón por la cual la prohibición debe analizarse a la luz de lo dispuesto en el inciso d) del mismo artículo el cual establece que están inhibidos de participar, directa o indirectamente, como oferentes en los procedimientos de contratación administrativa. “ Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción. /Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera.”*

Agrega la CGR, que en el oficio del 2011, se determinó que “tomando en cuenta la naturaleza de los Concejos de Distrito, sus competencias y atribuciones, así como la naturaleza del puesto de síndico y el alcance de sus funciones, no se podía en principio, inferir que existiera injerencia o poder de decisión del síndico en las contrataciones administrativas que realice la respectiva Municipalidad a la cual pertenece”. **No obstante, este Órgano Contralor estima necesario reconsiderar la tesis expuesta , por cuanto si bien es cierto que los Concejos de Distrito son órganos meramente colaborativos cuyas funciones no tienen la naturaleza de ser impuestas al Concejo Municipal, consistiendo su principal función, de acuerdo con la Sala Constitucional “la de determinar las necesidades de la jurisdicción para que, por medio de la iniciativa del síndico, se intente incluir dentro del presupuesto ordinario de la Municipalidad”, ello no obsta para que pueda configurarse la injerencia a que se refiere el inciso d) del referido artículo 22 bis.** Así no resulta necesario que se tenga la capacidad de participar en la toma de decisiones, basta con que se esté en posibilidad de poder influir en quienes ostentan la competencia para decidir”

A partir de esa tesis dice que se entiende por injerencia o poder de decisión cuando el funcionario respectivo por la clase de funciones que desempeña o por el rango de jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera y que esto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución.

En esa inteligencia de razones, la CGR dice que aunque el síndico si bien no ostenta poder de decisión ni tiene derecho a voto en el Concejo Municipal, si tiene derecho a voz, por lo que con ello podría influir en las decisiones que finalmente adopte el Concejo Municipal en materia de contratación administrativa, de forma tal que quien ocupe el cargo de síndico propietario o suplente se encuentra cubierto por el inciso d) del artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa y por lo tanto cuenta con prohibición para participar como oferente en los procedimientos de contratación administrativa que promueva la propia entidad a la que sirve.

#### **Dictamen DCA-199-2020 Dictamen Vinculante Municipalidad Heredia<sup>v</sup>**

En el oficio AMH-1458-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Alcaldía solicitó un criterio a la CGR con relación al régimen de prohibiciones aplicable a los síndicos, en vista de que el Municipio tenía como referencia la consulta realizada en el año 2012, y que fuera atendida mediante Documento DCA-0871-2012 del 6 de abril de 2012 referida de previo en este informe, pero que se ahora se viene a conocer el criterio externado en el año 2017.

Al atender la consulta realizada por la CGR este Órgano admite que la posición inicial que tuvo sobre el tema, fue la que entre otros, consta en el Oficio 03342 DCA-0871 (consulta de la ex síndica Hannia Quirós), pero que mediante Resolución R-DCA-0915-2017 reconsideró y modificó en forma expresa el criterio sostenido con respecto a la posición del síndico y su posibilidad de influir en la toma de decisiones, concluyendo que el funcionario que ostente el puesto de síndico suplente o propietario por la naturaleza de las funciones que desempeña en el gobierno local, influye en las decisiones del Concejo Municipal, de manera que se encuentra

abierto por la prohibición de participar como oferente en los procesos de contratación que promueva el ente municipal en el cual sirve, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 bis de la LCA.

3. **SOLICITUD DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO Y DE LA ENTONCES SÍNDICA SUPLENTE, LAURA MIRANDA QUIRÓS:**

**Definición de la Investigación Preliminar:** la investigación preliminar es una fase previa a la apertura de un procedimiento administrativo que no se encuentra normada en el ordenamiento jurídico costarricense, pero que ha sido desarrollada a través de la jurisprudencia administrativa (Procuraduría General de la República<sup>vi</sup>), así como la emanada de la Sala Constitucional y jurisdicción contencioso administrativa. Además, desde el punto de vista doctrinario también ha tenido un amplio desarrollo, pudiendo definirse esta como "*aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil*".<sup>vii</sup> Y en idéntica línea de pensamiento se ha expresado la Sala Constitucional, tal y como puede advertirse entre otras, en la resolución 9125-03 de las 9 horas 21 minutos del 29 de agosto de 2003.

En otras palabras, se recurre a una fase previa de investigación, antes de determinar la apertura del procedimiento administrativo (en este caso, el regulado en el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública) para determinar si con los elementos que se tienen (documentos, pruebas, posibles hechos irregulares a investigar, identificación de los supuestos responsables), resulta razonable abrir un procedimiento de esa clase o bien, no existiendo mérito para ello, se archiva la denuncia o queja.

Expuesto lo anterior, es preciso analizar los resultados de la investigación realizada por la Comisión de Gobierno y Administración, a efecto de que recomendar al Concejo Municipal disponga si considera oportuno o no realizar una investigación preliminar o incluso la apertura de un procedimiento administrativo, lo que exige que se haga un breve pero puntual análisis de las conductas administrativas que se apuntan como irregulares en la Moción que motiva este Informe, y la aplicación normativa al respecto, para hacer un examen de la legalidad de las mismas.

**Sobre el ordenamiento jurídico aplicable en materia de limitaciones y prohibiciones y el análisis del caso concreto:**

En general la Ley de Contratación Administrativa establece un régimen de prohibiciones que limita la participación de algunos potenciales oferentes en los procedimientos licitatorios, lo cual se fundamenta en la necesidad de que la contratación administrativa se realice en apego a los principios de transparencia e igualdad de condiciones, así como libre participación, de modo que el legislador ha establecido supuestos en los cuales dada la posición que ostentan algunas personas (en su condición personal o en representación de alguna compañía), pudiera darse algún conflicto de intereses. Así las cosas, tal y como lo indicó el Lic. Adrián Arguedas Vindas, en el informe DF-193-2019 del 26 de noviembre de 2019<sup>viii</sup>, esto se encuentra regulado en los numerales 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, los que por su relevancia de seguido se transcriben:

**Artículo 22. Ámbito de aplicación.** La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato. Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio. Existirá **participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.**

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.



**Artículo 22 bis. Alcance de la prohibición.** En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.
- b) **Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.**
- c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.
- d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

**Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.**

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

- e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.
- f) **Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación.** Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

- g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.
- h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.
- j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición, mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

Colorario de lo anterior, ha de partirse de que en lo que respecta a la normativa aplicable, no existen una mención expresa en estos artículos en relación a la figura del síndico -sea propietario o suplente-, sino que el inciso b) se refiere únicamente a los regidores propietarios y al alcalde municipal como aquellas personas que no pueden contratar (en lo que interesa a este Informe) con la Municipalidad y esto explica que lo que existe es un criterio, una tesis jurídica o interpretación de la Contraloría General de la República en relación a los síndicos y que, sin modificaciones de las normas dichas, se tengan incluso cambios en la aplicación del régimen de prohibición. Quede claro que con esto no se demerita ni se debate respecto de la procedencia de lo señalado por la Contraloría General de la República a partir del año 2017, cuando estimó que a los síndicos les está vedado participar en procesos licitatorios de la entidad de la que forman parte, sino que, se trata de una interpretación de la norma, porque en sí, la norma no lo dice. Para esto, la CGR, lo que aplicó fue el inciso d) del mismo artículo 22 referido supra, en donde se establece que los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción, también están limitados para las relaciones contractuales dichas, indicándose que si bien es cierto el síndico no vota en las sesiones del Concejo Municipal, tiene derecho a voz y con esto podría tener alguna influencia en la toma de decisiones del ayuntamiento.

Entonces, y se insiste en señalarlo, lo que genera la discusión del tema, no es la aplicación de una norma directamente, sino la interpretación de la aplicación de la misma, y en ese tanto, debe atenderse que la Contraloría emite un Dictamen en el 2012, relacionado con una consulta de la Municipalidad de Heredia, y por ende, ese dictamen le resulta vinculante. (DCA-871 en relación a la entonces síndica suplente Hannia Quirós). En esa oportunidad, como se sabe a este punto del análisis, la Contraloría señaló que no existía prohibición para que un síndico suplente participara como oferente en procesos de contratación promovidos por el Municipio. Es en el año 2017 que la Contraloría indica de manera expresa y motivada que reconsidera el criterio sostenido en el pasado respecto de los síndicos y que cambia de criterio, puesto que estima que el síndico es un funcionario que participa en el Concejo Municipal, con voz, sin voto, pero con alguna posibilidad de influenciar en la toma de decisiones cuando ejerce su derecho de voz en ese Órgano. (R-DCA-915-2017), pero aunque este criterio es atendible, no resulta vinculante en sentido estricto porque la Municipalidad de Heredia no fue la que hizo la consulta, toda vez que los dictámenes vinculantes son aquellos que se dirigen a la entidad consultante, aunque para las demás administraciones públicas resulten jurisprudencia administrativa.

A esto, debe indefectiblemente sumarse, un hecho que refleja, en criterio de la suscrita, que incluso, cuando la síndica suplente asumió su cargo (período 2016-2020), la propia Contraloría sostenía que no existían impedimentos para que un síndico contratara con la Municipalidad de la cual forma parte, lo que consta en la Resolución No. R-DCA-504-2016 del 16 de junio de 2016 dirigida a la Municipalidad de San José, posición que ese mismo Órgano contralor dice, ya había apuntado en reiteradas oportunidades.

De previo a transcribir un extracto del razonamiento de esa Resolución de la Contraloría, habrá de atenderse a que la omisión que se acusa en la Moción de referencia, sobre la supuesta omisión de la Administración municipal o propiamente el Alcalde, MBA. Jose Manuel Ulate, en consultar en mayo 2016 si la síndica suplente Laura Miranda Quirós podía contratar con el Municipio, pierde relevancia en tanto se concluye que la Contraloría sostenía para entonces la misma tesis que le señaló en el 2012 a la señora Hannia Quirós Paniagua como parte de la empresa Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo.

En todo caso, la obligación de realizar esa consulta, no se establece en el artículo 22 inciso d) a la Administración licitante, por lo que no puede reprocharse una supuesta omisión donde no existe una obligación (en este caso de hacer la consulta). Nótese que al final del párrafo del artículo 22 referido, es decir, de la Ley de Contratación Administrativa, lo que se indica es que *"cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley"*.

En otras palabras, no era el Alcalde el obligado a la consulta que se reclama en la Moción de referencia previa y que motiva este Informe, sino el interesado en contratar con la administración, lo que en todo caso, tampoco se puede concluir que se trate de una omisión de la entonces síndica Laura Miranda Quirós, porque la norma (artículo 22 párrafo final) sujeta a una condición la consulta a la Contraloría, y es precisamente, que existiera duda de si el puesto desempeñado estaba afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación. Consecuentemente, la pregunta que surge es, objetiva y razonablemente, cómo puede considerarse que existía duda de esta afectación, si la Contraloría había indicado en el 2012 que en el caso de una síndica suplente no existía tal injerencia con relación a las decisiones que adoptase la Municipalidad de Heredia, criterio que reitera de manera sostenida (consúltese sobre el tema Oficio 7688 del

19 de agosto del 2011 LEV-PROH-025-2011 y la Resolución R-DCA-732-2014 del 14 de octubre del 2014 entre otros, ambos de la CGR), e incluso posterior a la fecha en que la señora Laura Miranda Quirós asume su cargo de síndica, tal y como consta en la Resolución R-DCA-504-2016 del 16 de junio de 2016, que en lo que interesa señala:

*"En esos términos, en concordancia con el criterio vertido por parte de este órgano contralor, se determinó que el puesto de Síndico, no se encuentra incluido dentro de los tres primeros incisos del artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. De tal forma que no le resulta aplicable la prohibición para contratar con toda la Administración Pública a que se refiere el inciso a) de ese artículo, para el caso de los funcionarios que ocupan los puestos ahí mencionados, ni tampoco le alcanza la prohibición para contratar con la propia Administración a la que pertenecen los funcionarios que ocupen los puestos señalados en los incisos b) y c) del mismo numeral de repetida cita. Adicionalmente, en tesis de principio, el puesto de Síndico no tiene injerencia o poder de decisión en las contrataciones administrativas que sean promovidas por parte de la Municipalidad a la que pertenece. Consecuentemente, no le aplicaría la prohibición para participar como oferente que deriva de lo dispuesto en el artículo 22 bis inciso d) de la Ley de Contratación Administrativa"*

#### **4. SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS O DECLARACIONES DEL ALCALDE O LA ENTONCES SÍNDICA, LAURA MIRANDA.**

Un aspecto que se reprocha en la Moción, es que ni la señora Laura Miranda Quirós ni el Alcalde MBA. Jose Manuel Ulate, a la fecha de presentación de la Moción *"pese al cuestionamiento que ha hecho el medio de comunicación CRHOY y la preocupación que ha generado en la ciudadanía, no han esclarecido los señalamientos en el Concejo Municipal"*.

Sobre el tema es importante mencionar que en la documentación presentada por la Administración Municipal a la Comisión de Gobierno y Administración, con motivo de dicha Moción, se encuentra el oficio AMH-1318-2019. En este documento, el MBA. Jose Manuel Ulate le indica a la Jefatura de redacción del medio digital crhoy, que *"en el ejercicio del derecho que concede el ordenamiento jurídico nacional, en defensa de la Institución y sobre todo, por respeto a la ciudadanía herediana, la Municipalidad de Heredia da respuesta a la noticia electrónica publicada el pasado 14 de octubre"*. En este documento, el Alcalde explica cómo desde el 2012 se tenía un criterio sobre la posibilidad de que la Municipalidad de Heredia tuviera como oferentes a síndicos, y expone los detalles de las tesis que se han referido en el presente Informe, tales como que en el 2012 se estimó que no había impedimento alguno y que en el 2017, si se cambió de criterio por parte de la Contraloría respecto a ese punto, fue ante la consulta de la Municipalidad de San José, tema que no le fue comunicado al gobierno local de Heredia.

Por otra parte, en el sitio del periódico cr.hoy, cuyo enlace está en la referencia ii del final de este Informe, se observa el siguiente texto:

*"Bernardo Miranda Vásquez y Laura Miranda Quirós han solicitado derecho de rectificación a la nota publicada en este medio el 14 de octubre de 2019 "Alcaldía de Heredia pagó 1400 millones a empresa de Síndica". Mediante resolución 2019-23605, la Sala Constitucional indica que se debe publicar lo siguiente "Con respecto a la noticia publicada, el suscrito Bernardo Miranda Vásquez aclaro que no soy un activista político ni formo parte de la estructura política del Partido Liberación Nacional.*

*Por otro lado, la suscrita Laura Miranda Quirós aclaro que la noticia referida indicó que había un criterio nuevo de la Contraloría General de la República en torno a la posibilidad de que un síndico suplente influyera en las decisiones del Consejo (sic) en materia de contratación administrativa. Si bien dicho criterio concluía que el puesto de síndico propietario o suplente implica tener injerencia o poder de decisión, lo cierto es que desconozco ese criterio, pues nunca he sido notificada ni informada de él.*

*Asimismo aclaro que en mi desempeño como síndica suplente, nunca tuve una votación en los concejos de distrito, no representé ni sustituí ni reemplacé al síndico propietario en ejercicio, nunca fui nombrada en una comisión que me involucrara directa o indirectamente con un concurso o proceso de contratación administrativo (sic) en el Concejo nunca me refería ningún tema al respecto. Finalmente ambos aclaramos que la mayoría de los contratos de Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A. han sido concedidos por criterios de la Contraloría General de la República"*.

#### **Recomendación:**

Con base en el análisis de la normativa que se aplica en relación a los síndicos (artículo 22 inciso d) de la Ley de Contratación Administrativa), el criterio reiterado de la Contraloría General de la República en relación a la posibilidad de que los síndicos participaran en procesos licitatorios de la Municipalidad de la cual formaban parte, lo que se sostuvo incluso con posterioridad a la fecha en que la señora Laura Miranda Quirós asumió el cargo de síndica suplente (R-DCA-504-2016), aunado al hecho de que las consultas sobre una posible prohibición solo se deben realizar en caso de duda del interesado en ofertar y no la propia Administración (párrafo final del artículo 22 de la ley de cita) no se encuentran razones que conduzcan a concluir que deba investigarse al Alcalde MBA. José Manuel Ulate Avendaño, ni a la señora Laura Miranda Quirós, por los hechos denunciados en la Moción conocida en la sesión 279-2019, Acuerdo no. 31.

Como se expuso con amplitud en líneas previas, la consulta a la CGR se ha de plantear por los posibles oferentes en caso de duda, supuesto que en mayo 2016 contrastaba con el criterio sostenido de modo reiterado por la Contraloría General de la República sobre ese tema, indicándose que los síndicos podían participar en dichos procesos y que no tenían injerencia en las decisiones del Municipio (DCA-871-2012 y R-DCA-504-2016 entre otros)

A lo anterior debe sumarse que el cambio de criterio (e interpretación de la CGR) se da atendiendo un caso de un gobierno local distinto a la Municipalidad de Heredia; que esa modificación de criterio no se comunica a este Municipio, ni le resultaba vinculante, pero que en tanto el Municipio se entera del hecho por la denuncia publicitada en un medio de prensa digital y tiene resoluciones vinculantes, aplica de inmediato las no prórrogas y medidas por circunstancias sobrevinientes tal y como se expone en el Informe DF-193-2019.

Incluso, la Contraloría mediante oficio 667-2020 atiende una consulta de la Municipalidad de Heredia, en la que el gobierno local expone con amplitud este tema de las contrataciones de los síndicos y que con base en el criterio emanado desde el 2012 se habían realizado contratos lo que a la fecha perduraba, y ni el propio Órgano contralor ordenó establecer responsabilidades ni abrir procedimientos por tales hechos, lo que le resulta posible dentro de sus potestades.

Por lo anterior, esta Asesoría estima que por los hechos enunciados como supuestos a investigar, descritos en la Moción acogida para estudio en la sesión ordinaria no. 279-2019, Acuerdo no. 31 (ausencia de consulta a la CGR por parte del Alcalde y contratación de una empresa donde formaba parte una síndica suplente que asumió su cargo en mayo 2016), no justifican la apertura de las investigaciones y procedimientos administrativos, por lo que se recomienda el archivo de la Moción por haberse determinado que no hay elementos que justifiquen una investigación adicional tendente a establecer responsabilidades por tales aspectos.

La Presidencia señala que ha sido muy amplia la explicación de la Licda. Priscila Quirós y queda muy claro el tema. La Asesora recomienda archivar la moción y por ahí es el camino.

El regidor David León brinda un saludo a la regidora Maritza Segura y en el día del régimen envía una felicitación y saludo a todos. Consulta si este Informe de la Comisión de Gobierno se estaría votando en conjunto con el Informe de la Asesora Legal o se estarían votando como piezas separadas. Por otro lado quiere tener claridad sobre cual es la posición de la administración en relación al criterio de la Contraloría General de La República sobre el alcance de los síndicos, como llega a la conclusión del informe de la Contraloría, sea, lo respalda o no con respecto a la prohibición que hace la Contraloría ya que dice que la prohibición cubre a los síndicos y hace la consulta porque los heredanos necesitan que quede claro. Hace la consulta porque se manifestó en un momento que había discrepancia de la administración con respecto al criterio de la Contraloría, el cual se tiene que respetar, pero se dijo en un momento del debate que había discrepancia.

El regidor Paulino Madrigal señala que quiere dejar su posición y señala que este informe no fue discutido, porque no estaban todos los anexos. Tiene varias preguntas y considera que es un tema bastante delicado. El hecho que la Contraloría cambio el criterio deja mucho que desear. Acá la Contraloría al final de cuentas, se retracta y cae en razón del posible conflicto de intereses que tiene la administración con un miembro del Concejo Municipal. Pregunta, ¿porqué la comisión que estaba investigando este tema no pidió el criterio a la Asesora Legal?, ya que era básico y se tenía hace tiempo el tema. ¿Porqué no se pidió al Lic. Adrián Arguedas el monto de la contratación por año?, ya que se pidió por proceso licitatorio, ¿porqué se autoriza al Alcalde a contratar y está autorizado hasta un 3% del presupuesto?, ¿porqué se motivo hacer ese cambio y se aumenta a un 3%, sin autorización del Concejo?. ¿Ese techo es por una sola vez o pueden hacer varios contratos siempre y cuando no pase del 3%?. La Licda. Priscila Quirós cita el interesado artículo 22, pero no solo es parte contratante, sino que puede ser la administración. Este tema de contratar con miembros el Concejo aún y cuando se han utilizado estos reglamentos, ¿no creen que al hacerlo de esta forma, en ese momento es como abrir un portillo para que las empresas puedan financiar campañas de regidurías y sindicalías?. No siempre lo que es legal es ético.

El regidor Daniel Trejos dice que el regidor Paulino Madrigal hace muchas preguntas muy interesantes. Explica que no se solicito criterio porque esta investigación no es una investigación que hizo la comisión, es un proceso y estuvo acompañado de criterios legales de la Licda. Priscila Quirós y la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica. Agrega que se hace referencia en las actas de la Comisión de las reuniones en que se discutió este tema y esta en los anexos contenido. Todos los elementos se tomaron y se llegaron a las conclusiones que están en el informe de la comisión, se aclaran en el informe de la Asesora Legal y lo que ella explica se sostiene por si solo. Cuando se revisan las actas de la comisión se encuentra que se hace esta solicitud al Lic. Adrián Arguedas para que lo haga y se envía por correo esa aclaración y dice

porque se hace por proceso y no por año. Explicaba que la Contraloría tiene a todas las instituciones del sector público categorizadas y establece topes de contratación, de acuerdo al tipo de licitación, sea, si es pública, directa, abreviada y permite reglamentar y acá se les permite contratar hasta los 600 millones de colones, sin autorización del Concejo y se hizo la reforma del reglamento que autoriza estas cuestiones. Dicha autorización es para la prestación de servicios o adquisición de bienes que no superen el 3% y puede ser varias veces.

La Presidencia explica que la intención es votar el informe como está agendado y se acogería el Informe de la Licda. Priscila Quirós y la recom que se dice. Agrega que se hace en una sola votación.

El regidor David León manifiesta que lo que se pregunta se plantea y es para recibir respuestas. El propio informe de la comisión no lo esclarece. Cuando se vea el acta y se vea el acuerdo y no hay cuestiones claras porque el informe no es claro, no va a ir a buscar las actas de la comisión, para que le quede claro. El Informe debe tener el contenido porque es la justificación para el acto administrativo. En el Concejo se discute para que quede una consignación del debate del asunto. Agrega que analizaron los documentos y por eso se hacen las preguntas y el regidor Paulino Madrigal investiga y con base en ello plantea sus consultas. Indica que preguntó cual es la posición de la administración con respecto a la prohibición por la interpretación de la Contraloría que alcanza a los síndicos, y lo consulta para saber si se comparte ese criterio o no lo comparte, para que le quedde claro a los ciudadanos.

#### **ACUERDO 4.**

**ANALIZADO EL INFORME NO:008-2020 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y EL INFORME CM-AL-0030-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- A. DEJAR DE CONOCIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL LOS OFICIOS SCM-2007-2019, AMH-1318-2019, DF-193-2019, AMH-1458-2019, DAJ-0552-2019, DCA-871-2012, R-DCA-0915-2017, R-DCA-1242-2019, DAJ-064-2020 Y DCA-0199-20, SIN QUE ESTO CONSTITUYA UN AVAL POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN PROCESOS JUDICIALES, SINO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL PARA EL ÓRGANO COLEGIADO.**
- B. INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADJUDICADOS A ZONAS VERDES GABELO S.A, FUERON REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL.**
- C. SOLICITAR A LA ALCALDÍA QUE CON BASE EN LOS OFICIOS DEL PUNTO A SE REALICE DE MANERA PERIÓDICA Y CONSTANTE LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CGR ESTO PARA EVITAR A FUTURO SITUACIONES COMO LAS QUE DIERON PIE A ESTA INVESTIGACIÓN.**
- D. SOLICITAR A LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CGR QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE INFORME A LOS GOBIERNOS LOCALES SOBRE LOS CAMBIOS DE CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- E. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUE SE ENVÍE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE LAS 71 AUTORIDADES MUNICIPALES DEL GOBIERNO LOCAL A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, PROVEEDURÍA MUNICIPAL, COMISIÓN DE ADJUDICACIONES Y DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA PARA SU OBSERVANCIA CON RESPECTO AL RÉGIMEN DE PROHIBICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO.**
- F. ACOGER EL CRITERIO LEGAL CM-AL-0030-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS Y SU RECOMENDACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente ambos informes.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente únicamente el Informe No.008-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración.

El regidor David León justifica su voto y se refiere al debate. Señala que son representantes de cientos de heredanos y cuando se hace una solicitud a la administración es para que esclarezca y debe la administración responder desde el respeto, por tanto es lamentable asistir a un debate y que la administración haga silencio porque él debe responder lo que se le pregunta. Si no pueden contestar es mejor que ni asistan. Le parece que aquí hay un tema que no se consideró y es sobre el criterio de la adm con respecto a la Contraloría, porque después que se presentó la moción, la síndica renunció y aquí se lamentaban y el señor Alcalde dijo que aquí se había afectado a una amiga y aquí se dijo. Quería un debate serio, sereno y sensato, pero se hizo un mecanismo para lavar la cara a la administración.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que está de acuerdo con el Informe de la Licda. Priscila Quirós, más no con el Informe de la Comisión de Gobierno. Hace un saludo a la comunidad en la celebración de este día, ya que aportamos cultura a nuestro país, indica. Sirva de reconocimiento a las personas que creen en el régimen municipal. Manifiesta que este voto es por la forma y no por el fondo, ya que la forma en que se desarrolla es confusa. La recomendación que se hace debe ser más clara y debe haber mayor espacio de intercambio y debate, por tanto considera que se debe tomar en cuenta para el futuro, ya que acá los temas son de interés cantonal y público y se deben hacer formatos distintos.

#### Informe N° 09-2020 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

**Presentes:** Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.  
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.  
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

#### **Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:**

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.  
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones.

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 28 de julio del 2020, a las catorce horas con veinte minutos.

1. Remite: SCM-856-2020.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 019-2020.

Fecha: 13-07-2020.

Asunto: Remite DAJ-236-2020 referente a Consulta Exp. N° 21.844 “Interpretación Auténtica del inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 8726 Ley Constitutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. AMH-697-2020.

Texto del oficio DAJ-236-2020:

“01 de julio 2020  
DAJ-0236-2020

Máster José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0751-2020, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, traslada el para estudio el Proyecto de Ley N°21.844 “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS”, luego de su análisis le informo:*

*El presente proyecto de ley realiza una interpretación auténtica del inciso b) del artículo 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, reconocido por las siglas AyA, el cual otorga a ese Instituto la determinación de la prioridad, conveniencia, viabilidad, de los proyectos que se pretendan construir, reformar, ampliar, modificar obras de acueductos y alcantarillados, obligando a su aprobación previa. El mismo cuerpo normativo señala en su artículo 1 que el AyA es creado precisamente con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los*

sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional, considerando así como Ente rector en dicha materia, situación que se reafirma en el inciso a) del artículo 2 de la misma Ley N.º 2726.

En cuanto al inciso b) del mismo artículo antes citado, nótese que al AyA se le otorga el deber y potestad de aprobar cualquier proyecto en relación con el suministro de agua potable, así como el de recaudación y evacuación de aguas negras, considerando el legislador que por una interpretación errada del poder de autonomía que rige los Gobiernos Locales a través del numeral constitucional 170, se cree que ese proceso de aprobación resulta infundado. Dicha confusión se genera no solo por determinarse que los municipios se encuentran a cargo de los servicios públicos respecto a su jurisdicción geográfica, tal como lo señala el artículo 3 del Código Municipal, sino por normas tales como la “Ley General de Aguas, Ley N.º 1634”, la cual se encuentra vigente y determina en su artículo 2 el deber del Ministerio de Salubridad Pública de:

“(…) conocer de las solicitudes formuladas para construcción, ampliación y modificación de los sistemas de agua potable y recomendar al Ministerio de Obras Públicas la construcción, ampliación o modificación de aquellas de mayor necesidad, previo estudio de índices de mortalidad, parasitismo y otros(…)”.

A su vez, el mismo cuerpo normativo, en su numeral 5 determina:

Artículo 5.º.- Las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de aguas potables que estén bajo su competencia.

Como se puede desprender de las normas citadas, a las Municipalidades se les reconoce la administración local de los servicios de acueductos y alcantarillados, labor que no en todos los Gobiernos Locales se ejerce debido a la existencia de proveedores del servicio, tal es el caso del Cantón Central de Heredia, en donde la Empresa de Servicios Públicos (ESPH) es quien se encarga de la administración y desarrollo de este servicio público.

A pesar de lo indicado, la misma Sala Constitucional determina en su Resolución N.º 706295 de las 10 horas 45 minutos del 22 de diciembre 1995, que la autonomía municipal lo es para aquellos servicios de naturaleza local, aclarando que la intención legislativa en ningún momento fue convertir un tema de interés nacional en uno local. De conformidad con lo indicado, si existen Gobiernos Locales que suministran y administran el servicio público de acueductos y alcantarillados localmente, sin eximirlos del deber de solicitar al AyA la autorización para el desarrollo, reforma, ampliación o modificación de obras de esa naturaleza, al ser esa Institución la encargada a nivel nacional de ese servicio público.

En relación con lo resuelto por la Sala Constitucional, el proponente legislativo trae a colación el dictamen de la Procuraduría General de la República OJ-048-2015 del 29 de mayo del 2015, el cual en lo que interesa indicó:

(…) debe observarse que el artículo 2.b no se circunscribe a atribuir potestades de control formal sobre los servicios de acueductos municipales, sino un control que permite que el desarrollo de éstos se realice de acuerdo con los criterios de prioridad, conveniencia y viabilidad que prevea el proceso de planificación del Instituto(…) las municipalidades que administran sus acueductos y alcantarillados, están sometidas a la obligación de pedir aprobación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para realizar obras de infraestructura o modificación de esos mismos sistemas”.

Conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que la interpretación auténtica propuesta en el Proyecto de Ley N.º 21844 no va en contra de la autonomía que rige los Gobiernos Locales, ni limita de alguna manera la posibilidad de desarrollar a nivel local respecto al servicios de acueductos y alcantarillados, sino que lo alinea con su desarrollo nacional, regulado por su ente rector el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Debido a lo indicado, expuesto el objetivo del proyecto de ley N.º 21844, se traslada el análisis como insumo para que las señoras y señores Regidores si a bien lo tienen, hagan sus observaciones y comentarios al proyecto de ley para que sea remitido a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa.

**FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ**  
(FIRMA)

**Lic. Franklin Vargas Rodríguez**  
Asesoría de Gestión Jurídica  
[fvargas@heredia.go.cr](mailto:fvargas@heredia.go.cr)

V.ºB.º

**MARIA ISABEL SAENZ SOTO**  
(FIRMA)

**Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc**  
Directora Asesoría de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA UNA AMPLIACIÓN DEL INFORME PRESENTADO OFICIO DAJ-236-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, CON RESPECTO A LO QUE ESTABLECE CON EL ARTÍCULO 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA YA QUE



LA COMISIÓN CONSIDERA QUE EXISTE UN POSIBLE ROCE CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE PIDE UN ANALISIS MÁS PROFUNDO.

B. TRASLADAR EL CRITERIO OFICIO DAJ-236-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, A LA MPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, PARA QUE REMITAN UN INFORME DONDE ANALICE LAS POSIBLES IMPLICACIONES QUE PODRÍA TENER LA REFORMA PROPUESTA EN EL PROYECTO N° 21844.

C. TRASLADAR COPIA DE ESTE CRITERIO OFICIO DAJ-236-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, A LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA QUE ANALICEN LAS POSIBLES IMPLICACIONES QUE PODRÍA TENER LA REFORMA PROPUESTA EN EL PROYECTO N° 21844.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 5.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.09-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

A. **SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA UNA AMPLIACIÓN DEL INFORME PRESENTADO OFICIO DAJ-236-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, CON RESPECTO A LO QUE ESTABLECE CON EL ARTÍCULO 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA YA QUE LA COMISIÓN CONSIDERA QUE EXISTE UN POSIBLE ROCE CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE PIDE UN ANALISIS MÁS PROFUNDO.**

B. **TRASLADAR EL CRITERIO OFICIO DAJ-236-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, A LA MPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, PARA QUE REMITAN UN INFORME DONDE ANALICE LAS POSIBLES IMPLICACIONES QUE PODRÍA TENER LA REFORMA PROPUESTA EN EL PROYECTO N° 21844.**

C. **TRASLADAR COPIA DE ESTE CRITERIO OFICIO DAJ-236-2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, A LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA QUE ANALICEN LAS POSIBLES IMPLICACIONES QUE PODRÍA TENER LA REFORMA PROPUESTA EN EL PROYECTO N° 21844.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-868-2020.

Suscribe: Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

Sesión N°: 019-2020.

Fecha: 13-07-2020.

Asunto: Prorrogan hasta 2022 la Vigencia de las cédulas de identidad.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.09-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”*

### **ACUERDO 6.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.09-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N°13-2020 AD-2020-2024 Comisión Especial de Nombramientos de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios

**ASISTENTES:** Carlos Palma Cordero, Regidor Suplente – Presidente

Laura Chaves Flores, Síndica Suplente – Secretaria

Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente

Lilliana Jiménez Barrientos – Regidora Suplente



Manuel Montero González, Síndico Propietario  
**INVITADOS, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DE COMISIONES:**  
 Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.  
 María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 31 julio del 2020 a las dieciséis horas con cinco minutos.

1. Remite: SCM-868-2020.

Suscribe: Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

Sesión N°: 019-2020.

Fecha: 13-07-2020.

Asunto: Prorroga hasta 2022 la Vigencia de las cédulas de identidad.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.13-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”*

### **ACUERDO 7.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N°13-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-814-2020.

Suscribe: Licda. Lizeth Zárate Bogantes – Profesional Proceso de Gestión de Juntas – Dirección Regional de Educación de Heredia – Ministerio de Educación Pública.

Sesión N°: 018-2020.

Fecha: 06-07-2020.

Asunto: Consulta referente a que se exonere de la presentación de la hoja de delincuencia de las ternas para el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas. DREH-DSAF-419-2020.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. NO APROBAR LA EXONERACIÓN DE LAS HOJAS DE DELINCUENCIA A LOS POSTULANTES PARA JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, DADO QUE ES UN REQUISITO ESENCIAL PARA LA REVISIÓN DE SI LOS POSTULANTES TIENEN ANTECEDENTES PENALES, ADEMÁS DE QUE SU EXONERACIÓN ESTARÍA INCUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.

B. SUGERIR A LA REGIONAL DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE QUE EXISTE LA VÍA VIRTUAL PARA SOLICITAR LAS HOJAS DE DELINCUENCIA, INCLUSO SE PUEDE TOMAR EN CUENTA A LA OFICINA DE SECRETARÍA DEL RESPECTIVO SUPERVISOR DE CIRCUITO O SECRETARIAS DE CENTROS EDUCATIVOS QUE CUENTAN CON EL PERSONAL CAPACITADO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, PARA REALIZAR ESTAS SOLICITUDES.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.13-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”*

### **ACUERDO 8.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N°13-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. NO APROBAR LA EXONERACIÓN DE LAS HOJAS DE DELINCUENCIA A LOS POSTULANTES PARA JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE**

**ESCUELAS Y COLEGIOS, DADO QUE ES UN REQUISITO ESENCIAL PARA LA REVISIÓN DE SI LOS POSTULANTES TIENEN ANTECEDENTES PENALES, ADEMÁS DE QUE SU EXONERACIÓN ESTARÍA INCUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.**

- B. SUGERIR A LA REGIONAL DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EXISTE LA VÍA VIRTUAL PARA SOLICITAR LAS HOJAS DE DELINCUENCIA, INCLUSO SE PUEDE TOMAR EN CUENTA A LA OFICINA DE SECRETARÍA DEL RESPECTIVO SUPERVISOR DE CIRCUITO O SECRETARIAS DE CENTROS EDUCATIVOS QUE CUENTAN CON EL PERSONAL CAPACITADO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, PARA REALIZAR ESTAS SOLICITUDES.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-931-2020.

Suscribe: Ana Karen Cortés Víquez – Mercedes Sur.

Sesión N°: 021-2020.

Fecha: 20-07-2020.

Asunto: Solicitud de informe al señor Director de la Escuela de Mercedes Sur, sobre el proceso de selección de los actuales miembros de la Junta de Educación.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA ANA KAREN CORTÉS VÍQUEZ.

B. INFORMAR A LA SEÑORA ANA KAREN CORTES VÍQUEZ QUE SE RECIBIÓ COPIA DE SU NOTA ENVIADA AL DIRECTOR CARLOS KENT CORRALES CON RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR, Y QUE ESTA COMISIÓN ESTÁ TRABAJANDO EN DESARROLLAR PARÁMETROS MÁS OBJETIVOS Y MEDICIÓN DE COMPETENCIAS A LA HORA DE DESIGNAR PERSONAS EN JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.13-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”*

El regidor Mario Rodríguez explica que se vota negativamente la solicitud para que se exonere la presentación de la hoja de delincuencia en las ternas para el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativa, ya que el reglamento dice en su artículo 10 que las personas propuestas no deben contar con antecedentes penales y el único medio para saber eso, es contar con las hojas de delincuencia. Ellos querían por la pandemia no aportar esto y es el circuito que tiene más juntas, pero se puede hacer de forma virtual con la colaboración de los empleados administrativos de la supervisión y las escuelas y colegios se pueden apoyar con las secretarías y que se haga de forma digital.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez complementa la exposición del regidor Mario Rodríguez y señala que se puede descargar una App que hay disponible para Android y Iphone, solo se necesita una clave del tribunal, de manera que es un proceso que agiliza el trámite y sale la información con firma digital.

### **ACUERDO 9.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N°13-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA ANA KAREN CORTÉS VÍQUEZ.**

**B. INFORMAR A LA SEÑORA ANA KAREN CORTES VÍQUEZ QUE SE RECIBIÓ COPIA DE SU NOTA ENVIADA AL DIRECTOR CARLOS KENT CORRALES CON RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA ESCUELA EXCELENCIA MERCEDES SUR, Y LA COMISIÓN ESTÁ TRABAJANDO EN DESARROLLAR PARÁMETROS MÁS OBJETIVOS Y MEDICIÓN DE COMPETENCIAS A LA HORA**

**DE DESIGNAR PERSONAS EN JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. a) Informe N° 008-2020 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas  
b) Informe N° 003-2020 AD-2020 de la COMAD

a. Informe No.08-2020 Comisión de Obras Públicas.

**“Presentes:** Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente  
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Secretaria  
Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria  
Ana Yudel Gutiérrez Hernández; Regidora Propietaria

**Ausentes:** Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario

**Asesores y Secretaria de Comisiones:**

Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal  
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal  
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el Lunes 3 de agosto del 2020 al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

**ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS**

1. Remite: SCM-275-2020//SCM-778-2020

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal// MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 0-03-2020 // 29-06-20

Sesión: 305-2020 // 16-2020

Asunto: Remite DIP-DT-026-2020 referente a solicitud de desfogue pluvial para el proyecto “Conjunto residencial Lumen” AMH-281-2020// Remite DIP-DT-114-2020 en el cual se remite recomendación respecto al desfogue pluvial para proyecto "conjunto "conjunto residencial lumen"

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE CON BASE EN EL DIP-DT-026-2020, DIP-DT-114-202 Y DIP-DT-151-2020 SUSCRITO POR EL INGENIERO PAULO CÓRDOBA SÁNCHEZ – INGENIERO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL PARA EL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL LUMEN, PLANOS H-2013876-2017 Y H-2062932-2018, FINCA N°77006B-000 Y N°258141-000 SOLICITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. APROBADO POR MAYORIA Y EN FIRME POR MAYORÍA.

La regidora Ana Yudel Gutierrez: vota negativamente e indica que el voto negativo, no le resta respaldo al trabajo técnico realizado por la administración ni tiene un interés de pormenorizar esfuerzos que el compañero Paulo hizo donde sacrificio su tiempo y puso a merced de esta comisión sus valiosos conocimientos. Mi voto negativo es porque los esfuerzos nulos porque no fueron expresos en esa reunión en cuanto a la consulto que hizo doña Amalia sobre reforestación en cuanto al paisajismo sobre accesibilidad sobre diseños con resiliencia que son principios básicos de esto y ante esta ausencia mi voto negativo sobre la poca lectura de contexto que se hace o la ligereza sobre la realidad de las personas. Agradezco a Paulo por todo el trabajo.”

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.08-2020 de la Comisión de Obras Públicas.”

El regidor David León consulta a la Regidora Ana Yudel Gutiérrez si puede ser más amplia en su exposición con respecto a lo que expone en la salvación de su voto. Pide ampliar su exposición y decir porqué llega al arribo de votar en contra el Informe de Comisión de Obras.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que es un trabajo de comisión que se hizo de forma responsable, había criterio técnico, hubo consultoría, estuvo el Ing. Paulo Córdoba, estaba la gente del INVU y se hicieron las exposiciones correspondientes, pero el fondo de soluciones que ofrece este proyecto, no responden al contexto, ni hace una lectura armónica del entorno, ni da soluciones que atiendan el paisaje ni tampoco la accesibilidad. Agrega que lo que les ofrece se posiciona en contra de este desfogue que es elemento inicial para el proceso del proyecto y en ausencia de estos elementos considera que es un proyecto incompleto. Es un clamor de la comisión y es apelar por dar calidad de vida y vivienda. Es importante decir que pese a que se hacen esfuerzos no reúne soluciones idóneas para ofrecer a las personas una solución integral, ni tampoco presenta cuestiones rigurosas de criterios técnicos en la forma de convivencia, legalidad, espacios recreativos, calidad de vida, inclusión y grupos étnicos. Para el INVU es la resiliencia pero no se ve ninguna idea de este contexto, el concepto es estéril en esto y por eso su voto fue negativo en la Comisión.

El regidor Carlos Monge felicita a todos por este día y a las personas afrodescendientes de nuestro cantón que disfrutan su día. Por lo que indicaba la Licda. Priscila Quirós el primer paso es el desfogue, si se cumple con los requisitos, no se puede recomendar denegar la aprobación de dicho trámite porque son actos normados. En la COMAD si pueden ahondar un poco más para hacer la exhortativa al INVU a fin de que estas torres cuenten con la accesibilidad necesaria, pueden surgir miles de situaciones y las gradas es lo más inhumano. Es importante dejar claro que la Comisión de Obras dice que se deben habilitar espacios para personas con discapacidad.

#### **ACUERDO 10.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.08-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL PARA EL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL LUMEN, PLANOS H-2013876-2017 Y H-2062932-2018, FINCA N°77006B-000 Y N°258141-000 SOLICITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, CON BASE EN EL DIP-DT-026-2020, DIP-DT-114-202 Y DIP-DT-151-2020 SUSCRITO POR EL INGENIERO PAULO CÓRDOBA SÁNCHEZ – INGENIERO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente.

El regidor David León señala que su voto en contra no es porque no reconozca la labor de comisión ni niegue la preocupación de don Carlos Monge fue apropiada la disertación, pero vota en contra por dar un mensaje en accesibilidad y la oferta de vivienda en el cantón es una necesidad que hay no saben dónde hay mayor necesidad, esto tiene que empatarse con una serie de elementos y en ese sentido fue su voto en contra. Sabe la necesidad de vivienda y la preocupación

La regidora Ana Yudel Gutiérrez justifica su voto negativo y señala:

1. Los responsables de elaborar el criterio técnico participan de esta audiencia con la finalidad de aclarar detalles ante la comisión, pero se dedican a presentar información secundaria, como por ejemplo desfases de fechas, esa actitud es reprochable porque desvirtúan el principio de transparencia y rigurosidad.
2. El proyecto Lumen se presenta como referencia de la accesibilidad universal, sin embargo las distancias de sus rampas nos evidencian un abuso de este tipo de solución, veamos el ejemplo del bloque de viviendas #5 que se encuentra constituido por los edificios A,B y C, así desde el acceso principal para llegar a la segunda escalera del edificio A se deben superar más de 70 metros de rampa para luego subir por escaleras hasta el piso respectivo, el caso del edificio C representa más de 155 metros de rampa para llegar a la primera escalera y más de 170 metros de rampa para llegar a la segunda y luego a subir escaleras, y finalmente el caso del edificio B es el más grave, se tratan de más de 170 metros de rampa para llegar a la primera escalera y más de 185 metros para llegar a la segunda y luego toca subir, que no le toque el cuarto piso; no es de recibo que ante estas distancias se plantee un acceso peatonal porque la responsabilidad de construir dignidad y ciudadanía desde la arquitectura, no debe ceder ante el funcionalismo de la segregación institucionalizada, además se vislumbra un nuevo problema de salud pública para la comunidad por no tener un plan de contingencia que visibilice la urgencia de incluir los elevadores y si eso lo cruzamos con que los posibles beneficiarios no serán veinteañeros, en el corto plazo estarán explotando estos temas, estamos conscientes de que le tocará a los vecinos pasar de participar pasivamente en unos talleres a armar un cartel de licitación y conseguir fondos económicos para la instalación de sus elevadores? Insisto en que me duele el

reconocimiento verbal de la carencia de elevadores pero duele más que se continúe haciendo experimentos en Guararí, a mi criterio sería un acierto reevaluar el diseño.

3. Para el Partido Frente Amplio y para esta comisión, el objetivo principal siempre será la calidad de vida de nuestra comunidad, es por eso que sobran los desafortunados gestos de manipulación de nuestra voluntad de parte de quienes se les permite compartir imágenes dando el beneficio de la duda de que aportarán al debate, al presentarnos las imágenes del incendio de enero pasado, sucedido en un sector totalmente opuesto. Pareciera que se busca manipular y podría llegar hasta ofender a nuestra comunidad, la conocemos y sabemos que la necesidad de vivienda digna y el dolor que acarrearán estas desgracias.
4. Hay un tema medular, el cual era nuestra expectativa que se abordara, detallara y se despejara todas las dudas en torno a él, es sobre el cauce de la quebrada Tropical que se han dado los problemas más graves de deslizamientos en los últimos años, obviar esta realidad es una irresponsabilidad que no nos podemos permitir, la participación técnica al respecto dejó mucho que desear, no hubo un nivel básico de medidas de mitigación o al menos no se mostró, se debe comprender que estos espacios se abren para que se argumente y no para cumplir con un requisito, faltaron muchas respuestas acerca del detalle de la infiltración, de si habrá remoción de la superficie, no se mostró un corte transversal de la quebrada para revisar las medidas que se implementarán para reducir la velocidad, es importantísimo, no puede ser solo verbal, no puede ser que validemos vivir al lado de la quebrada Tropical y no se manejen conceptos de resiliencia hacia ella y el grupo humano inmediato, desde hace más de una década la Comisión Nacional de Emergencias ha señalado y mapeado las amenazas hidrometeorológicas a las que se expone Heredia a través de su red fluvial, y de la cual forma parte la quebrada Tropical, también ha elaborado recomendaciones que se deben acatar.
5. Cierro manifestando mi disconformidad ante silencios y respuestas a mis preguntas que quedaron pendientes.

b. Informe N° 003-2020 AD-2020 de la COMAD

**Presentes:** Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.

Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria - Secretaria.

Amalia Lucía Jara Ocampo, Regidora Propietaria.

**Asesora Legal y Secretaria de comisiones:**

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones.

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 10 de agosto del 2020 a las quince horas con diecisiete minutos.

1. Asunto: Propuesta de Reforma Reglamentaria al Reglamento de Construcciones del INVU y recomendación en cuanto al Complejo Residencial Condominio Mixto LUMEN.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. INSTAR AL INVU PARA QUE EN EL DESARROLLO RESIDENCIAL CONDOMINIO MIXTO LUMEN, SE PROCURE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACCESIBLE, DE BAJO COSTO DE MANTENIMIENTO, PARA QUE SE GARANTICE EL ACCESO UNIVERSAL A TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES, ESTO SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL DESFOGUE PLUVIAL, SINO QUE ESTA EXCITATIVA PRETENDE PREVER QUE NO SE DEN ATRASOS EN LA ETAPA DE APROBACIÓN DE PERMISOS CONSTRUCTIVOS Y ATRASO EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA.

B. INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE COMISIONÓ A LA REGIDORA PROPIETARIA AMALIA JARA OCAMPO, PARA QUE REALICE UNA PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTARIA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL INVU CON EL OBJETIVO DE QUE SE GARANTICE EL ACCESO REAL DE TODAS LAS PERSONAS. ADEMÁS SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE COLABORADORES TANTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONTROL FISCAL Y URBANO, BRINDEN LA ASESORÍA NECESARIA A LA REGIDORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Daniel Trejos señala con respecto al punto de Condominio Mixto LUMEN que se pretende desarrollar en una zona de las zonas de la cuenca de Guararí para abastecer unas 300 familias y se contemplan condominios, sea se hacen torres y plantean que las zonas comunales sean

administradas por el Gobierno Local de Heredia. Con respecto a este proyecto es de condominio y se propuso a la COMAD valorar este tema, ya que se propone que las personas que cuentan con alguna vulnerabilidad habiten en el primer nivel y una de las cuestiones que hacía ver a los señores del INVU es que plantear un asunto así es no tener visión, porque solo esas personas habitarían en el primer nivel, pero no le parece, porque todos vamos envejeciendo, o bien podría ser por un accidente, enfermedad u otra situación, que quedarían en situación de vulnerabilidad. Pensar que con escaleras se soluciona eso, no es tener visión. En hora buena se desarrolle un proyecto para dar vivienda digna a unas 300 de las mil personas pero hacer un llamado al INVU de estos es necesario. Atender con escaleras no se puede dar por cubierto el tema de accesibilidad, si bien se permite, eso no es accesibilidad universal. Es importante la vivienda pero accesible para todos y todas y en segundo punto, es importante que se haga el reglamento para abrir espacios de accesibilidad universal a partir del Reglamento de Construcciones.

La regidora Amalia Jara señala que se refería al Informe de Obras porque en ese punto se referían al desfogue y tenían el criterio técnico del Ingeniero Paulo Córdoba. Agrega que se se hizo un análisis y los cálculos estaban bien y como es algo normado se podía dar, pero eso llevo a la COMAD y ahí se hace un conflicto, porque tenían que tener esa visión de como se debe hacer ese desarrollo. Se puede hacer vivienda en vertical pero el problema es la forma. El Reglamento de Construcciones permite escaleras hasta 4 pisos, pero una persona subiendo 4 pisos con bolsas es asunto serio. Vienen otras etapas y van a haber como hacerlo exitoso y por otro lado se pide analizar la normativa constructiva, de ahí que tiene un acercamiento con el CFIA, con la cámara de la construcción y a nivel administrativo conversó con la Licda. Isabel Sáenz y el Ing. Paulo Córdoba para tener un contexto y están trabajando en este tema.

El síndico Alfredo Prendas indica que le llama la atención las torres en condominios y le preocupa el tema de accesibilidad ya que acaban de pasar una situación en la Hoja Dorada y en la parte social es difícil trabajar en condominio, de ahí que es bueno hacer llegar esto al INVU. Quieren hacer otro proyecto igual donde se quemaron las casas pero en la parte social lo ve complicado. El tema de vivienda es complicado y pide ayuda para que se tome en cuenta el tema de accesibilidad ya que eso es lo más importante.

El regidor Santiago Avellan brinda un saludo en este día del Régimen Municipal y un saludo afectuoso a las personas afrodescendientes, saludo afectuoso. Manifiesta que le parece que este tema es delicado y es importante atender la accesibilidad y es fundamental, pero no pueden dejar de lado los problemas que tienen los condominios en el aspecto social. Con la Hoja Dorada tienen problemas y hay condominios de bien social donde han habido balazos, cobran peaje para pasar a su habitación, de manera que hay que capaitarlos y hay que revisar la ley de condominios de bien social, por tanto hay toda una gran labor que hacer. Se puede hacer pero se debe estudiar la ley porque no es posible que después se diga que le van a rematar su casita, porque no paga unas cuotas como condóminos, de ahí que reitera, hay que revisar esas condiciones y aplaude que se sume a todo esto la accesibilidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez destaca dos puntos, si no hay una figura legal que permita a las personas vivir en sus viviendas y ser propietarias de estas, hay que crearla y es una invitación para que desde la Comisión se realice un esfuerzo conjunto, por otro lado considera que se debe revivir la Comisión de Vivienda para crear esta normativa y surja desde los representantes de las comunidades. Segundo, cuando hacia referencia al voto en Comisión de Obras le parece que hay elementos que son irrenunciables. Hay una deuda muy importante que puede ser la limitación de personal y recursos, pero es una situación que el INVU no ha sabido resolver y en ausencia de un abordaje integral en materia de convivencia es imposible que de la noche a la mañana se construya sociedad. Hacer llamdo y agradece a la regidora Amalia Jara y al regidor Daniel Trejos disponer desde esta comisión para atender esta necesidad y su reconocimiento muy especial por el compromiso para trabajar en estrategias para atender el tema de discapacidad y que los espacios sean de todos y para todos.

La regidora Maritza Segura celebra este informe y señala que con esta ley de condominios de bien social tienen una problemática en condominios Bolívar, Jenny entre otros en La Aurora. Considera que no se puede limitar tanto en un condominio de bien social en los momentos que estamos. Celebra tomar en cuenta y atender el tema de accesibilidad porque en 25 años somos una población envejecida, de ahí su apoyo total y ojalá se pueda trabajar en esta ley de condominios, porque se necesita cambiar esto y la regidora Amalia Jara trabaja en esta situación, de ahí que felicita a la comisión de la COMAD.

La Presidencia señala que brinda su apoyo total a este informe.

**ACUERDO 11.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.003-2020 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INSTAR AL INVU PARA QUE EN EL DESARROLLO RESIDENCIAL CONDOMINIO MIXTO LUMEN, SE PROCURE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACCESIBLE, DE BAJO COSTO DE MANTENIMIENTO, PARA QUE SE GARANTICE EL ACCESO UNIVERSAL A TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES, ESTO SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL DESFOGUE PLUVIAL, SINO QUE ESTA EXCITATIVA PRETENDE PREVER QUE NO SE DEN ATRASOS EN LA ETAPA DE APROBACIÓN DE PERMISOS CONSTRUCTIVOS Y ATRASO EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA.**
- B. INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE COMISIONÓ A LA REGIDORA PROPIETARIA AMALIA JARA OCAMPO, PARA QUE REALICE UNA PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTARIA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL INVU CON EL OBJETIVO DE QUE SE GARANTICE EL ACCESO REAL DE TODAS LAS PERSONAS. ADEMÁS SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE COLABORADORES TANTO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONTROL FISCAL Y URBANO, BRINDEN LA ASESORÍA NECESARIA A LA REGIDORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**REC.** La Presidencia decreta un receso de 5 minutos a partir de las 8:21 p.m. y se reinicia la Sesión a las 8:26 p.m.

**5. Informe N° 009-2020 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas**

**Presentes:** Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente  
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Secretaria  
Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria  
Ana Yudel Gutiérrez Hernández; Regidora Propietaria

**Ausentes:** Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario

**Asesores y Secretaria de Comisiones:**

Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal  
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal  
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el jueves 13 de agosto del 2020 al ser las ocho horas con diez minutos.

**ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS**

1. Remite: SCM-820-2020

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 06-07-20

Sesión: 18-2020

Asunto: Remite DIP-GA-020-2020 referente a solicitud de construcción de muro en el Rio Quebrada Seca

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL Y A LA INGENIERA LORELLY MARIN – DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN Y NOS REMITA INFORME SOBRE RECOMENDACIONES A SEGUIR A PARTIR DEL INFORME REGISTRAL Y EL DIP-GA- 20-2020.

B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE POR MEDIO DE CONTROL FISCAL Y URBANO SE TOMEN ACCIONES PERTINENTES DE INMEDIATO EN RELACIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.09-2020 de la Comisión de Obras Públicas.”

### **ACUERDO 12.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 009-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL Y A LA INGENIERA LORELLY MARIN – DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN Y REMITA INFORME SOBRE LAS RECOMENDACIONES A SEGUIR A PARTIR DEL INFORME REGISTRAL Y EL DIP-GA- 20-2020.**
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE POR MEDIO DE CONTROL FISCAL Y URBANO SE TOMEN ACCIONES PERTINENTES DE INMEDIATO EN RELACIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-821-2020

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 06-07-20

Sesión: 18-2020

Asunto: Proyecto estacionamiento C3, Inversiones Futura Sociedad Anónima

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO ESTACIONAMIENTO C3, PLANO H-2111815-2018, FINCA 4-263507-000, PROPIETARIO CCC INVERSIONES FUTURA S.A, CON BASE EN EL DIP-DT-123-2020 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CORDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL Y LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.09-2020 de la Comisión de Obras Públicas.”

### **ACUERDO 13.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 009-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO ESTACIONAMIENTO C3, PLANO H-2111815-2018, FINCA 4-263507-000, PROPIETARIO CCC INVERSIONES FUTURA S.A, CON BASE EN EL DIP-DT-123-2020 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CORDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL Y LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-869-2020

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal

Fecha: 13-07-2020

Sesión: 19-2020

Asunto: Solicitud de revisión de permiso de cambio de uso de suelo presentado por la Sra. Hilda Núñez Miranda. (SCM-0445-2020). [AMH-0685-2020](#)

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPALLO SIGUIENTE:

A) ACOGER EL CRITERIO DE LA PLANIFICADORA URBANA POR ENCONTRARSE ACORDE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, EL CUAL ES DE OBLIGATORIO ACATAMIENTO PARA ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

B) NO OBSTANTE COSIDERAMOS QUE LA GESTIÓN DE LA SEÑORA HILDA NUÑEZ MIRANDA RESPONDE A INICITIVA PARA GENERAR CRECIMIENTO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL QUE DESDICHADAMENTE NO SE PUEDE AUTORIZAR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS PESE AL INTERES DE GENERAR EMPRENDIMIENTOS DEL CANTÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.



“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.09-2020 de la Comisión de Obras Públicas.”

#### **ACUERDO 14.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 009-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. ACOGER EL CRITERIO DE LA PLANIFICADORA URBANA POR ENCONTRARSE ACORDE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, EL CUAL ES DE OBLIGATORIO ACATAMIENTO PARA ESTE CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. NO OBSTANTE COSIDERAMOS QUE LA GESTIÓN DE LA SEÑORA HILDA NUÑEZ MIRANDA RESPONDE A INICITIVA PARA GENERAR CRECIMIENTO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL QUE DESDICHADAMENTE NO SE PUEDE AUTORIZAR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS PESE AL INTERÉS DE GENERAR EMPRENDIMIENTOS DEL CANTÓN.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-871-2020

Suscribe: Roberto Vargas Morales – GTP Torres CR SRL

Fecha: 13-07-2020

Sesión: 19-2020

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de poste para soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en la vía pública de la Provincia de Heredia, cantón de Heredia, distrito de Ulloa.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA NOS REMITA COPIA DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LOS ARCOS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.09-2020 de la Comisión de Obras Públicas.”

#### **ACUERDO 15.**

**ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 009-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA REMITA COPIA DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LOS ARCOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-872-2020

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 13-07-2020

Sesión: 19-2020

Asunto: Remite DIP-DT-0135-2020 referente a Informe Técnico del Desfogue Pluvial del proyecto Servicios Fiduciarios del Oeste SFO Sociedad Anónima. AMH-0699-2020

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO EDIFICIO BODEGAS DE OFICINA ARS, PLANO H-2134523, FINCA 103387-000 CON BASE EN EL DIP-DT-135-2020 SUSCRITO POR GEO. KEMBLY SOTO CHAVÉS PLANIFICADORA URBANA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.09-2020 de la Comisión de Obras Públicas.”

La regidora Amalia Jara explica que con respecto al cambio de suelo que no aprobado, les duele proceder de esta forma porque la intención es promover los emprendimientos y hacer desarrollos, cualquier desarrollo es importante, aumentar la producción y generar empleo, pero deben acogerse a lo reglamentado porque esto es normado y lamentablemente deben denegar, por tanto en ese sentido hace un llamado a los ciudadanos para que cuando deseen hacer un negocio lleguen primero a la Municipalidad a solicitar criterios y quizás después puedan alquilar en un lugar o comprar donde puedan desarrollar sus negocios, entonces vayan primero a la Municipalidad, porque lo que sucede es que primero compran o

alquilan y luego vienen a buscar información, de manera que considera que lo hacen al revés y ese es el llamado que hacen desde la Comisión de Obras.

El regidor David León se refiere a la recuperación de áreas públicas y zonas de fragilidad y protección de ríos y cuerpos de aguas ya que es una tarea que les queda pendiente como municipio y hay de por medio una cultura y gente que no respetaba las áreas de retiro y producto de estas actuaciones se hace una problemática en diversas barriadas. Agrega que aprobaron una moción en el anterior Concejo y han hecho un trabajo pero corresponde a todas y todos. Quieren apoyar los emprendimientos y pequeñas y medianas empresas y se desea apoyar a estos empresarios ya que quieren surgir como economía local y debe conciliarse con dinámicas comunales el desarrollo, pero se deben respetar las dinámicas de la comunidad, porque puede implicar en paz de una comunidad. Agrega que nadie quiere tener a las par un taller de mecánica donde hayan ruidos constantes y eso se debe valorar también. Hay que defender la economía y se debe conciliar con los intereses de la comunidad.

### **ACUERDO 16.**

**ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 009-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO EDIFICIO BODEGAS DE OFICINA ARS, PLANO H-2134523, FINCA 103387-000 CON BASE EN EL INFORME DIP-DT-135-2020 SUSCRITO POR LA GEO. KEMBLY SOTO CHAVÉS - PLANIFICADORA URBANA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 6. Informe N° 05 AD-2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Asistencia:

Mauricio Chacón Carballo - Regidor Propietario, Presidente.

Santiago Avellán Flores - Regidor Propietario.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez - Regidora Propietaria

Carlos Monge Solano - Regidor Propietario

Ausente:

Maritza Segura Navarro - Regidora Propietaria, Secretaria.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 23 de junio del 2020.

1. Remite: SCM-683-2020.

Suscribe: Maritza Segura Navarro.

Sesión N°: 013-2020.

Fecha: 15-06-2020.

Asunto: Remite correo enviado por el Sr. Emmanuel Espinoza en el cual presenta nota enviada a la ESPH y la replicada enviada por la ESPH y la contestación y observaciones sobre el incremento de facturación.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. REMITIR LA GESTIÓN PLANTEADA POR EL SEÑOR EMANUEL ESPINOZA ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA PARA QUE SE ATIENDA SU RECLAMO.

B. REMITIR COPIA DEL INFORME OF-0481-IA-2020 E INFORMAR AL SEÑOR EMANUEL ESPINOZA QUE CONFORME LO SEÑALA LA ARESEP LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS RESPECTO DE ASPECTOS TARIFARIOS SE DEBEN PLANTEAR PRIMERO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA Y LUEGO ANTE LA ARESEP EN CASO DE NO ESTAR CONFORME CON LO QUE SE INDICA EN EL INFORME OF-0481-IA-2020.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”*

### **ACUERDO 17.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 005-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. REMITIR LA GESTIÓN PLANTEADA POR EL SEÑOR EMANUEL ESPINOZA ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA PARA QUE SE ATIENDA SU RECLAMO.**

**B. REMITIR COPIA DEL INFORME OF-0481-IA-2020 E INFORMAR AL SEÑOR EMMANUEL ESPINOZA QUE CONFORME LO SEÑALA LA ARESEP LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS RESPECTO DE ASPECTOS TARIFARIOS SE DEBEN PLANTEAR PRIMERO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA Y LUEGO ANTE LA ARESEP, EN CASO DE NO ESTAR CONFORME CON LO QUE SE INDICA EN EL INFORME OF-0481-IA-2020.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**2.** Remite: SCM-685-2020.

Suscribe: Mario Fuentes Ramírez – Presidente Junta Directiva – ADI Barrio Mercedes Sur de Heredia.

Sesión N°: 013-2020.

Fecha: 15-06-2020.

Asunto: Solicitud de que se apoye a lo que se le solicitó a la Presidencia de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, de la donación de dos carretas de materiales en desuso chatarra ubicados en el Plantel de Recope La Garita.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AGRADECER A LA JUNTA DIRECTIVA DE RECOPE, EL APOYO QUE SE PUEDA BRINDAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE BARRIO MERCEDES SUR, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES QUE SE PUEDAN GENERAR PARA MEJORAS COMUNALES DADO QUE EXISTEN PROYECTOS MUNICIPALES QUE SE DEBEN DE FINANCIAR CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR LAS RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS DEL MUNICIPIO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”*

### **ACUERDO 18.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 005-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AGRADECER A LA JUNTA DIRECTIVA DE RECOPE, EL APOYO QUE SE PUEDA BRINDAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE BARRIO MERCEDES SUR, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES QUE SE PUEDAN GENERAR PARA MEJORAS COMUNALES, DADO QUE EXISTEN PROYECTOS MUNICIPALES QUE SE DEBEN DE FINANCIAR CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, POR LAS RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS DEL MUNICIPIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**3.** Remite: SCM-772-2020.

Suscribe: Laura Castro Chaves – Gestión de Servicio al Cliente y Mercado ESPH S.A.

Sesión N°: 016-2020.

Fecha: 26-06-2020.

Asunto: Notificación de Resoluciones de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Defensoría de los Habitantes.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL OFICIO SCM-171-2020 – NOTIFICACIÓN DE LA ESPH, QUE REMITE LOS OFICIOS N° 07368-2020-DHR Y OF-0481-AI-2020 DE LA ARESEP.

B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA QUE SE PUBLIQUE EL OFICIO SCM-171-2020 – NOTIFICACIÓN DE LA ESPH, QUE REMITE LOS OFICIOS N° 07368-2020-DHR Y OF-0481-AI-2020 DE LA ARESEP, EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y REDES SOCIALES.

C. INSTAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE SE PUBLIQUE EL OFICIO SCM-171-2020 – NOTIFICACIÓN DE LA ESPH, QUE REMITE LOS OFICIOS N° 07368-2020-DHR Y OF-0481-AI-2020 DE LA ARESEP EN SU PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”*

El regidor David León señala que cuando leyó este informe sintió que el punto 1 y 2 se conocieron en la sesión anterior, se votó y se había discutido, pero no pudo ubicarlo y no pudo encontrarlo. Sabe que desde la Secretaría se maneja el Sistema de Acuersoft, de ahí que solicita se analice si se puede tener acceso al resumen de todos los acuerdos por parte de los miembros del Concejo, porque es complicado

buscar un acuerdo en actas, porque hay comentarios y acuerdos de todo lo que se ve en el Concejo. Quiere saber si ya eso se analizó o si son temas nuevos y quiere que le clarifiquen.

La Presidencia señala que pensó que ya lo habían visto, porque son temas muy similares y creyó que ya se vio. Lo más válido es el seguimiento de los acuerdos y es válido el tema de acuerdos.

La regidora Maritza Segura indica que este tema se vio en una sesión antes y le dijo a este señor Espinoza que estuviera pendiente de las actas, sea, si se vio porque le dio seguimiento.

El síndico Mauricio Vargas señala que en el punto 2 la Licda. Priscila Quirós hizo una recomendación sobre como plantear la recomendación y el regidor Paulino Madrigal hizo las consultas y se le dio respuesta.

### **ACUERDO 19.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 005-2020 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL OFICIO SCM-171-2020 – NOTIFICACIÓN DE LA ESPH, QUE REMITE LOS OFICIOS N° 07368-2020-DHR Y OF-0481-AI-2020 DE LA ARESEP.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA QUE SE PUBLIQUE EL OFICIO SCM-171-2020 – NOTIFICACIÓN DE LA ESPH, QUE REMITE LOS OFICIOS N° 07368-2020-DHR Y OF-0481-AI-2020 DE LA ARESEP, EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y REDES SOCIALES.**
- C. INSTAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE SE PUBLIQUE EL OFICIO SCM-171-2020 – NOTIFICACIÓN DE LA ESPH, QUE REMITE LOS OFICIOS N° 07368-2020-DHR Y OF-0481-AI-2020 DE LA ARESEP EN SU PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 7. Informe N° 05-2020 AD-2020-2024 Comisión de Sociales

**Asistencia:** José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Presidente.  
Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Secretario.  
Mauricio Chacón Carballo, Regidor Propietario.

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Sociales rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves martes 04 de agosto al ser las catorce horas con ocho minutos.

1. Remite: SCM-875-2020.

Suscribe: Licda. Alma López Ojeda - Secretaria Concejo Municipal de Quepos.

Sesión N°: 019-2020.

Fecha: 13-07-2020.

Asunto: Transcripción de Acuerdo referente a fin de que se unan los 82 cantones con la recolección de alimentos.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD PARA QUE SE VALORE LA PROPUESTA Y EMITA UN CRITERIO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER EJECUTAR ESTE PROYECTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.05-2020 de la Comisión de Sociales.”

El regidor David León indica que no tiene desavenencia con la recomendación porque esta bien, sino con el contenido de la propuesta, ya que le genera una serie de dudas, la primera es, ¿con qué fin se hace este banco de alimentos?, ¿cuál es la solicitud que hacen concretamente?, porque no sabe si es que cada municipalidad debe construir un banco de alimentos o se crea un banco único de alimentos a nivel nacional, sin embargo acá ya hay uno. Que sentido tiene hacer un banco para todos si tenemos competencia sobre Heredia y hay gente que no le alcanza para la canasta básica, además dice que 10 personas integran esta comisión, pero sería una comisión de más de 800 personas y si ya es difícil con

una comisión de 5 personas, imagínense una tan grande. Esta de acuerdo en trasladar esta iniciativa a la administración y pide a la comisión se pongan en contacto con la Municipalidad proponente y valorar como resolvemos para atender esta crisis de COVID-19.

El regidor Santiago Avellan indica que le parece que no hay error, quizás no se comprendió bien el tema, se ventila en el Concejo de la Municipalidad de Quepos y ellos establecen su estrategia y lo que nos corresponde es tomar y valorar una iniciativa como esas y por eso dice a la administración, para que valoren si tenemos condiciones para poder determinar si podemos participar en esta iniciativa. Les pareció muy interesante la propuesta, pero debe valorarla la administración.

La regidora Maritza Segura señala que Quepos insta a unirnos en estos momentos, le parece bien que se pase a la administración y no es la primera vez que se ha trabajado en esto. Le parece excelente que se maneje esto desde la administración, para apoyar a nuestros munícipes.

El regidor David León manifiesta que esta de acuerdo con la recomendación de la comisión, pero no tenía tan claro que era lo que pretendían enviándolo a las demás municipalidades, pero ya le quedó claro a partir de la intervención del regidor Santiago Avellan de ahí que le agradece por su aclaración, ya que no entendió la propuesta de Quepos. Considera importante que cuando se solicite a la adm un informe se señale un plazo perentorio, ya que hay mucha carga laboral en la administración y es bueno establecer plazos.

### **ACUERDO 20.**

**ANALIZADO EL INFORME N° 05 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE SOCIALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD QUE SE VALORE LA PROPUESTA Y EMITA UN CRITERIO AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA PODER EJECUTAR ESTE PROYECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia solicita alterar el orden del día, para conocer el Informe No.017-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios, el cual contiene las ternas para nombrar la Junta de Educación de la Escuela de San Rafael de Vara Blanca.

### **ACUERDO 21.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer el Informe No.017-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios y se dispensa del Trámite de Asunto Entrado.

- Informe No.017-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.

#### ASISTENTES

Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.  
 Laura Chaves Flores, Síndica Suplente – Secretaria  
 Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente  
 Manuel Montero González, Síndico Propietario  
 José Ángel Avendaño Barrantes – Síndico Propietario

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal  
 María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 28 de agosto del 2020 a las dieciséis horas con trece minutos.

1. Remite: SCM-776-2020.

Suscribe: María de los ángeles Meléndez Montero – Directora Escuela San Rafael de Vara Blanca

Sesión N°: 016-2020.

Fecha: 29-06-2020.

Asunto: Remite ternas para la relección de la Junta de Educación.

“...”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE INDICAN LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 13.- EN EL CASO DE ESCUELAS UNIDOCENTES, CUYAS COMUNIDADES NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES PARA INTEGRAR LA JUNTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO PODRÁ INVOCAR EL PRINCIPIO DE EXCEPCIÓN, QUE LE PERMITIRÁ PROPONER LA INTEGRACIÓN DE UNA JUNTA DE TRANSICIÓN. PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CORRESPONDIENTE SUPERVISOR DEL CIRCULO EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL 5 PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECERÁ EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE JUNTAS PARA TALES EFECTOS. ESTA JUNTA DE TRANSICIÓN CONTARÁ CON UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS QUIENES EJERCERÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.**

ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DE LOS SEÑORES JOSE ANTONIO MORA GÓMEZ, CÉDULA 1-0481-0052; MARTA CHACÓN CASCANTE, CÉDULA 9-0104-0673; ESAYDA LILITT RAMÍREZ HERRERA, CÉDULA 155806985531; JULIO ARROYO FERNÁNDEZ, CÉDULA 4-0135-0214; Y JOHANA MARÍA OVIEDO ULATE, CÉDULA 2-0574-0506; PARA CONFORMAR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN RAFAEL DE VARA BLANCA.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Mario Rodríguez explica que la solicitud entro en el mes de junio, no tienen el acta de profesores sino el acta de la Junta con la dirección. Señala que tratan que estos documentos se envíen con dos meses de antelación para evitar las carreras a destiempo y en eso trabajan para ir ordenando la labor de la comisión.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.017-2020 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

## **ACUERDO 22.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.017-2020 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES JOSE ANTONIO MORA GÓMEZ CÉDULA 1-0481-0052; MARTA CHACÓN CASCANTE CÉDULA 9-0104-0673; ESAYDA LILITT RAMÍREZ HERRERA CÉDULA 155806985531; JULIO ARROYO FERNÁNDEZ CÉDULA 4-0135-0214 Y JOHANA MARÍA OVIEDO ULATE CÉDULA 2-0574-0506; COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN RAFAEL DE VARA BLANCA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO IV: MOCIONES**

1. Amalia Jara – Mauricio Chacón – Maritza Segura – Daniel Trejos  
Asunto: Moción referente al Castilla.

Texto de la Moción:

### **MOCIÓN PARA SER CONOCIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 31 DE AGOSTO, 2020**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Conservatorio Castilla es una institución educativa que se fundó el 25 de noviembre de 1953, por el Maestro Arnoldo Herrera González.
2. Que la formación artística incluye varias disciplinas, tales como: Artes Plásticas, Danza, Ballet, Floclore, Creación Literaria, Música y Teatro.
3. Que sus instalaciones se ubican en la comunidad del Barreal, Distrito de Ulloa del Cantón Central de Heredia y el Teatro Arnoldo Herrera de su propiedad, en el costado norte de la Sabana.
4. Que los estudiantes que provienen de la provincia de Heredia y Alajuela, conforman casi la mitad de la población total y el resto se distribuye entre las otras provincias.
5. Que la institución entre otros aportes, recibe un rubro del estado, de acuerdo con la Ley 6746 y Ley 7552; sin embargo, -según nos ha informado la Junta de Educación de ese Centro Educativo -dada la situación de pandemia causada por el COVID-19, los fondos depositados en la actualidad representan menos de la mitad

de los destinados para su mantenimiento, lo cual ha provocado que a la junta administrativa le sea imposible asumir los compromisos y pagos fijos.

6. Que las condiciones físicas actuales en las que se encuentra la institución no son las adecuadas debido a problemas de deslizamientos del terreno, el estado actual de la infraestructura y por la sobredemanda de la matrícula educativa, lo cual hace necesario ampliar su planta física y esto no sería posible en el terreno actual.

7. Que en el año 2018, la Junta Administrativa del Colegio, con la asesoría del Departamento de infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE, se dieron a la búsqueda de terrenos que tuvieran las condiciones necesarias para trasladar las nuevas instalaciones del Liceo, dentro de las zonas de mayor incidencia de matrícula estudiantil.

8. Que el Ingeniero Rigoberto González Espinoza, Valuador del Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa, le presentó el informe técnico DVM-A-DIEE-CTT-0014-2020 del 31 de marzo de 2020, al DIEE del Ministerio de Educación Pública, para la compra de un terreno que albergue las nuevas instalaciones del Conservatorio Castella.

9. Que durante una primera etapa de selección, se presentó la valoración de 41 posibles terrenos, distribuidos entre los cantones de Heredia, Santo Domingo, San Pablo, San Rafael, San Isidro, Barva, Santa Bárbara y Moravia.

10. Que las propuestas fueron analizadas según el Ingeniero González, de acuerdo con los criterios de evaluación de terrenos para uso educativo y en las zonas de influencia de matrícula estudiantil.

11. Que los ciudadanos del cantón central de Heredia mantienen un fuerte arraigo de valor cultural y artístico con la institución, el cual desean mantener y esperan año con año, disfrutar de sus presentaciones en desfiles y actividades artísticas, con motivo de diferentes celebraciones o efemérides.

12. Que este Concejo Municipal desea reconocer los aportes invaluable que la institución ha brindado a la cultura, las bellas artes y la educación nacional por medio de una promoción ante la Asamblea Legislativa de la respectiva declaratoria como Benemérita de la Patria.

**POR TANTO:**

**Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:**

1. Informar al Ministerio de Educación que el Conservatorio Castella es una institución de gran valor para el Cantón Central de Heredia, no sólo por su arraigo físico sino por el aporte que ha dado al Cantón que es Cuna de la Educación y que acorde con esto, la Municipalidad está trabajando como un aliado en la mejora sustancial de ese centro educativo.

2. Manifestar el interés de este Concejo Municipal de que se mantenga el porcentaje de aporte económico para el Conservatorio Castella por parte del Gobierno Central, con el fin de que pueda asumir los compromisos de pagos y gastos fijos de mantenimiento.

3. Que se presente un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa para declarar al Conservatorio de Castella como institución Benemérita de la Patria, en reconocimiento por los aportes que ha brindado a la cultura, las bellas artes y la educación nacional y de forma paralela, se gestione un proyecto que le brinde sostenibilidad económica al colegio para su normal funcionamiento.

4. Que se le envíe copia a la Casa Presidencial, Asamblea Legislativa, Dirección Regional de Educación de Heredia y a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública.

5. Que esta moción se dispense de trámite de comisión

La regidora Amalia Jara explica que desde la fracción del PLN les pareció importante presentar esta moción y se asesoraron correctamente. Tuvieron una reunión con la Junta para ver que necesitan, consideran el asunto que van a cumplir 70 años y es bueno reconocer la labor artística ya que es una institución única como colegio público y es importante el desarrollo de todas las disciplinas, ya que les preocupa las condiciones en que se encuentra el colegio. El terreno tiene deslizamientos, socaba parte de los cimientos, el tamaño de la infraestructura es insostenible porque la población estudiantil ha aumentado y el porcentaje de recursos se les rebaja a menos de la mitad y eso se vuelve insostenible. Deben asumir el compromiso y se volvió insostenible, entonces proponen que se presente la propuesta de ley ante la Asamblea Legislativa para que se declare benemérita y viene con un contenido el cual se necesita y este es el primer paso para colaborar con la institución, porque lo necesita. La idea es dar todo el reconocimiento con una ley y se lo merece. Ojalá el colegio persista en la ciudad de Heredia y es el interés que se quede en Heredia de ahí que desean tener conversaciones con el MEP para pedir que quede en Heredia, por tanto espera el apoyo de todo el Concejo, para esta gestión.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez hace un par de consultas. La moción invita a dispensar del trámite de comisión, pero se dice que se presente un proyecto de ley y quiere saber quién presenta este proyecto, quién elabora la propuesta y quien presenta porque en ausencia de trámite de comisión no podría este Concejo elaborarlo. En primer punto es importante informar al MEP cuál sería el vínculo legal más allá de una cuestión profunda de interés. Se siente motivada que el Conservatorio Castella continúe en el cantón y pueda desarrollar habilidades artísticas en nuestro cantón. Habla de trasladar las nuevas instalaciones del Liceo, dentro de las zonas de mayor incidencia de matrícula estudiantil, pero no sabe si por la naturaleza legal se pueda incidir en ese tema. En el punto 2 del por tanto, se dice que se mantenga el porcentaje económico por parte del gobierno, pero entonces esta exitativa es para que no se reduzca este recurso desde el gobierno local o es para que los acompañen con estos recursos. Agradece la presentación de esta iniciativa.

La regidora Amalia Jara expone que la idea es que desde la Asamblea Legislativa salga el acompañamiento con toda la ley, sea que el proyecto de ley salga del seno de la Asamblea Legislativa. El alcance que ase tiene y la Lcda. Priscila Quirós lo dejó claro, es comunicar que estamos encantados de mantener el colegio en nuestro cantón, pero no se puede enviar ninguna directriz a instituciones. Se quiere hacer saber que queremos seguir colaborando para que permanezca en el cantón. Se quiere manifestar nuestro cariño y reconocimiento en nuestro cantón. Es un colegio público y el trabajo lo vienen haciendo desde hace mucho tiempo, pero no han podido hacerlo porque es el único en el país y la idea es que se mantenga el rubro completo al Conservatorio Castella, para hacer los pagos que deben hacer.

El regidor Mario Rodríguez se une a los comentarios y señala que le satisface la propuesta que hace el PLN, de ahí que se une a la propuesta ya que es una institución herediana y merece la protección que esta moción llama a darla. Felicita la propuesta para el Conservatorio Castella para que sea una institución benemérita, porque han visto generaciones de generaciones y ellos tiene un vínculo especial con la institución, por lo especial que es. Agrega que a la Junta la recibieron en la comisión y saben de primera mano las necesidades que tienen, de hecho, propuso un acercamiento con los Diputados representantes de Heredia en la Asamblea Legislativa. Tuvieron reuniones con las diputaciones, incluso con la Diputada Catalina Montero y con doña Alejandra Gutiérrez Vargas - Directora Regional de Educación para buscar soluciones a varios aspectos. Este Concejo al igual que la Asamblea Legislativa, tiene diputaciones que podrían unirse y trabajar en conjunto para salvar esta institución y seguir trabajando por el arte y la cultura del país.

El regidor Santiago Avellán señala que en el punto 3 lleva razón la regidora Ana Yudel Gutiérrez y así lo confirma el regidor Mario Rodríguez, de manera que entiende que la presentación del proyecto no la hace el Concejo, por lo que en el punto 3 del por tanto debe decir, -“solicitar a los diputados redacten un proyecto”- porque no queda claro quien redacta y quien presenta el proyecto y es importante que ellos tengan claridad.

La Lcda. Priscila Quirós señala que la iniciativa es muy buena y la idea es que haya un proyecto de ley mediante el cual se pueda declarar benemérita dicha institución, pero podría quedar en un deseo sino se dice quien presenta ese proyecto y con lo que dice el regidor Santiago Avellan, se define ese procedimiento. La Moción podría ser modificada y no pierde su esencia. Señala que en realidad el Castella tiene su dinámica en su forma de organizarse. Hay algunos procesos que iniciaron en el 2015 por parte de algunos miembros de la junta y se ha dado seguimiento, sea, se señala que se da seguimiento a este tipo de proceso. La institución ha adquirido un servicio publico pero con génesis de índole privado, primero como fundación y luego como asociación.

El regidor Carlos Monge apoya la gestión al 100% yy que han conversado con la junta y les han pedido apoyo y a su vez como dice el regidor Mario Rodríguez, existe ambiente en la Asamblea Legislativa en la Comisión de Heredia y se ha hablado con el Diputado Jonathan Prendas y hay anuencia para llevar esto allá, buscar el benemeritazgo y conseguir unos recursos: Pide el voto a favor para seguir en curso con la gestión y hacer lobby para conseguir el apoyo desde la Asamblea Legislativa.

El regidor Santiago Avellan señala que hizo la referencia para que se hiciera la aclaración y la idea es solicitar a los diputados de Heredia que elaboren el proyecto de ley, entonces, es hacer la solicitud y a partir de ahí elaboren el proyecto.



La Presidencia manifiesta que en el punto 3 se debe indicar que la presentación del proyecto sea redactado por parte de los diputados de la Provincia de Heredia. Pregunta a los miembros firmantes si están de acuerdo, y responden que sí.

### **ACUERDO 23.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INFORMAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE EL CONSERVATORIO CASTELLA ES UNA INSTITUCIÓN DE GRAN VALOR PARA EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, NO SÓLO POR SU ARRAIGO FÍSICO, SINO POR EL APORTE QUE HA DADO AL CANTÓN QUE ES CUNA DE LA EDUCACIÓN Y QUE ACORDE CON ESTO, LA MUNICIPALIDAD ESTÁ TRABAJANDO COMO UN ALIADO EN LA MEJORA SUSTANCIAL DE ESE CENTRO EDUCATIVO.**
- B. MANIFESTAR EL INTERÉS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE QUE SE MANTENGA EL PORCENTAJE DE APORTE ECONÓMICO PARA EL CONSERVATORIO CASTELLA POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL, CON EL FIN DE QUE PUEDA ASUMIR LOS COMPROMISOS DE PAGOS Y GASTOS FIJOS DE MANTENIMIENTO.**
- C. SOLICITAR A LOS DIPUTADOS DE PROVINCIA DE HEREDIA QUE PRESENTEN UN PROYECTO DE LEY EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA DECLARAR AL CONSERVATORIO DE CASTELLA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA PATRIA, EN RECONOCIMIENTO POR LOS APORTES QUE HA BRINDADO A LA CULTURA, LAS BELLAS ARTES Y LA EDUCACIÓN NACIONAL Y DE FORMA PARALELA, SE GESTIONE UN PROYECTO QUE LE BRINDE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA AL COLEGIO PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.**
- D. ENVIAR COPIA A LA CASA PRESIDENCIAL, ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA Y A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**
- E. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**\*\* ACUERDO EFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Dr. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el 03 de setiembre del 2020.

#### Texto de la Moción:

##### **Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

##### **Por lo tanto mociono para:**

a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 03 de setiembre del 2020, a las 18 horas con 15 minutos, en “**FORMATO VIRTUAL**”. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

##### 1. Frente Amplio

Asunto: Audiencia de Convocatoria abierta para discutir y tratar el carácter histórico de la Ciudad de Heredia, en la lucha contra formas de violencia institucional, contra las mujeres contra etnias históricamente violentados y contra formas de orientación sexual e ideología política.

##### 2. MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de audiencia para que la Planificadora Institucional explique el Plan de Desarrollo Municipal vigente y el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual.

b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

### **ACUERDO 24.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 03 DE SETIEMBRE DEL 2020, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

1. **FRENTE AMPLIO**

**ASUNTO: AUDIENCIA DE CONVOCATORIA ABIERTA PARA DISCUTIR Y TRATAR EL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE HEREDIA, EN LA LUCHA CONTRA FORMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, CONTRA LAS MUJERES CONTRA ETNIAS HISTÓRICAMENTE VIOLENTADAS Y CONTRA FORMAS DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDEOLOGÍA POLÍTICA.**

**2. MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL  
ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA QUE LA PLANIFICADORA INSTITUCIONAL EXPLIQUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE Y EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Dr. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el 17 de setiembre del 2020.

Texto de la Moción:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 96 del Código Municipal dice: "El Presupuesto Municipal Ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en Sesiones Extraordinarias y Públicas, dedicadas exclusivamente a este fin".

**POR LO TANTO MOCIONO:**

a) Para que se realice Sesión Extraordinaria, el día jueves 17 de setiembre del 2020, a las 18 horas con 15 minutos, en "**FORMATO VIRTUAL**", para conocer única y exclusivamente el siguiente punto: 1) Conocimiento, análisis y aprobación del Plan Operativo Anual 2021, Presupuesto Ordinario 2021 así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relacionado con el POA 2021 y Presupuesto Ordinario 2021.

b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como "**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**".

El regidor David León solicita que les envíen lo más pronto el documento presupuestario y además quiere conocer el cronograma de las reuniones para el análisis del presupuesto.

La Presidencia explica que el martes, sea mañana se reúnen en formato virtual en Comisión de Hacienda y en esa reunión inician con el análisis del presupuesto.

El regidor Daniel Trejos indica que la Asamblea Legislativa cambio los feriados, por tanto el 14 que es lunes es feriado y se celebra el 15 de setiembre y el martes 15 se celebra la Sesión ordinaria, por tanto propone se convoque a extraordinaria para analizar el presupuesto el miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 y en caso que se apruebe el miércoles 16, se reúnen nuevamente el 17 para desconvocar las dos fechas restantes.

La Presidencia señala que la propuesta es muy buena por tanto se convocaría para sesionar extraordinariamente el miércoles 16, jueves 17 y viernes 18.

**ACUERDO 25.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA Y CON MOTIVO EN LOS CRITERIOS QUE SE HAN EXTERNADO, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**b) CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA MIÉRCOLES 16, EL DÍA JUEVES 17 Y VIERNES 18 DE SETIEMBRE DEL 2020, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN "FORMATO VIRTUAL", PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE PUNTO: 1) CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021, PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO RELACIONADO CON EL POA 2021 Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2021.**

**A. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Dr. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el 01 de octubre del 2020.

Texto de la moción:**Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

**Por lo tanto mociono para:**

a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 01 de octubre del 2020, a las 18 horas con 15 minutos, en “**FORMATO VIRTUAL**”. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. ESPH S.A.  
Asunto: Exposición de nuevos medidores inteligentes en la red de la ESPH [grodriguez@Esph-sa.com](mailto:grodriguez@Esph-sa.com)
2. RECOMM  
Asunto: Presentación de la Junta Directiva de RECOM, y explicación de cuales son los objetivos y demás. [mujeresmunicipalistas@recomm.cr](mailto:mujeresmunicipalistas@recomm.cr) 2290.0579
- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

**ACUERDO 26.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 01 DE OCTUBRE DEL 2020, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

1. **ESPH S.A.**  
**ASUNTO: EXPOSICIÓN DE NUEVOS MEDIDORES INTELIGENTES EN LA RED DE LA ESPH [GRODRIGUEZ@ESPH-SA.COM](mailto:GRODRIGUEZ@ESPH-SA.COM)**
2. **RECOMM**  
**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RECOM, Y EXPLICACIÓN DE CUALES SON LOS OBJETIVOS Y DEMÁS. [MUJERESMUNICIPALISTAS@RECOMM.CR](mailto:MUJERESMUNICIPALISTAS@RECOMM.CR) 2290.0579**

**B. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Dr. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 15 de octubre del 2020.

Texto de la Moción**Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

**Por lo tanto mociono para:**

a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 15 de octubre del 2020, a las 18 horas con 15 minutos, en “**FORMATO VIRTUAL**”. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. Arq. Amalia Jara Ocampo – Regidora Propietaria  
Asunto: Propuesta plan maestro de desarrollo urbano y movilidad avanzada “Heredia Ciudad de las Flores 2050”.
- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

**ACUERDO 27.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DEL 2020, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AUDIENCIA A LA ARQ. AMALIA JARA OCAMPO – REGIDORA PROPIETARIA, PARA**

**EXPONER LA PROPUESTA PLAN MAESTRO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD AVANZADA “HEREDIA CIUDAD DE LAS FLORES 2050”.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Traslado oficio CMRI-008-2020, emitido por la Licda. Jenny Chavarría Ch., Coordinadora de la Comisión Mejora Regulatoria Institucional, mediante el cual solicita corrección del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 18-2020, en el que solicita el Órgano Colegiado proceder con la publicación del Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón Central de Heredia. **AMH-0859-2020**
2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0309-2020 referente a consulta sobre el texto dictaminado del expediente 21.917 “Adición de un transitorio único a la ley de salarios de la Administración Pública No 2166 del 9 de octubre de 1957”. **AMH-0851-2020**
3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0319-2020 referente a consulta sobre el Exp. No 21.783 Agréguese un párrafo final al artículo 50 de la ley No 6043 “ley sobre la zona marítimo terrestre”. Para fomentar la inversión y atracción turística en las concesiones autorizadas correspondientes a la zona marítimo terrestre”. **AMH-0852-2020**

**COMAD**

4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite PRMH-0544-2020 referente a Informe sobre los Programas de Accesibilidad y Discapacidad con los que cuenta el Municipio con la población meta y población alcanzada, además del estado de avance de actualización de la Política de Accesibilidad y Discapacidad. **AMH-0874-2020**

**COMISIÓN DE BECAS**

5. M.Sc. Estela Paguagua Espinoza – Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género  
Asunto: Remite la nómina número once de becas. **MH-OIEG-119-2020**
6. Karla Zavala  
Asunto: Solicitud para que se le pague la beca de su hija por medio de cheque debido a que no tiene documentos para tramitar la tarjeta. **Tel. 8769-8652 N° 00148-20**

**COMISIÓN DE HACIENDA**

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite para su conocimiento y aprobación, el ajuste al Resultado de la Liquidación Presupuestaria 2019. **AMH-0838-2020**
8. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite PI-017-20 referente a “Aprobación cambios en Plan de Desarrollo Municipal de mediano plazo y actualización del Plan de Desarrollo de largo plazo”. **AMH-0879-2020**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.**

9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Cumplimiento de las disposiciones del Informe N.º DFOE-DL-00016-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, en la disposición 4.7. **AMH-0858-2020**
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Subsanación error material que consta en página 2, segundo párrafo, en el cual queda al parecer sin concluir la idea del texto, detectado en el oficio AMH-0858-2020. **AMH-0865-2020**
11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0314-2020 referente a solicitud de la señora Girlany Moreno Madrigal para que se ratifique su derecho como adjudicada al lote 100 del proyecto de vivienda denominado El Fortín. **AMH-0853-2020**
12. Marcelo Iglesias  
Asunto: Donación de franja de terreno a la Municipalidad con destino de ampliación vial, en Urbanización Los Arcos. <mailto:marcelo.iglesias@vilanovacr.com>
13. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Autorización Donación Equipo de Compostaje, para Estación de Bomberos de Heredia. **AMH-0870-2020**
14. Franklin Alfaro Porras – Presidente ADILA

Asunto: Solicitud de que se ceda en administración zonas comunales: plaza-planché y salón multiuso.  
[adilaaso@hotmail.es](mailto:adilaaso@hotmail.es) N° 00150-20

## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.- ADI DE MERCEDES SUR

15. Shirley Calderón Quesada – Encargada Programa Caminos para el Desarrollo – RECOPE  
 Asunto: Respuesta a solicitud donación de chatarra para la ADI Barrio Mercedes Sur de Heredia. **P-UA-010-3020**  
[mailto:Shirley.Calderon@recope.go.cr](mailto:mailto:Shirley.Calderon@recope.go.cr)

## COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

16. Licda. Jessica A. Trigueros Mejía - Escuela Capacitación Obrera  
 Asunto: Presenta Terna para nombramiento miembro Junta de Educación de la Escuela Capacitación Obrera.  
[jessica.trigueros.mejia@mep.go.cr](mailto:jessica.trigueros.mejia@mep.go.cr); [esc.capacitacionobrera@mep.go.cr](mailto:esc.capacitacionobrera@mep.go.cr)
17. M.Sc. José Luis Aguilar Garro – Director Escuela Cleto González Víquez  
 Asunto: Remite renuncia del Sr. Jorge Luis Garro Hidalgo como miembro de la Junta de Educación, asimismo indica que próximamente estará enviando la terna para el nombramiento del nuevo miembro.  
[esc.cletogonzalezviquez@mep.go.cr](mailto:esc.cletogonzalezviquez@mep.go.cr)
18. MSc. José Luis Aguilar Garro – Director Escuela Cleto González Víquez  
 Asunto: Solicitud de nombramiento de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez.  
[Esc.cletogonzalezviquez@mep.go.cr](mailto:Esc.cletogonzalezviquez@mep.go.cr) N° 00151-20

## COMISIÓN DE MERCADO

19. Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal  
 Asunto: Remite recomendación respecto a solicitud de la Sra. Gladys Mª Arce Arguedas, para cambio de cambio de línea de venta de productos lácteos y embutidos a punto de atención y servicio al cliente, actividad complementaria de los locales 142-143. **MM-0344-2020**
20. Magaly Rebeca Campos – Arrendataria Mercado Municipal de Heredia  
 Asunto: Exponer situación que afecta el funcionamiento del negocio. E.mail: [re.becamos@hotmail.com](mailto:re.becamos@hotmail.com) N° 00149-20

## COMISIÓN DE OBRAS –

21. William Gerardo Miranda Hernández – Dirección – ESPH S.A.  
 Asunto: Informa que con relación a la solicitud de los señores Enrique Prado Viales y José Bonilla Brenes, los sectores de La Lucía, La Milpa y los Sauces están siendo considerados dentro de la solución que plantea el proyecto de Saneamiento, pero en este momento no es posible brindar dicho el servicio a las viviendas de los sectores antes indicados. **UENAR-33-2020**
22. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
 Asunto: Remite DIP-0311-2020 referente a Cambio de Uso de Suelo de Residencial a Comercial (mixto), ubicado en el distrito de Mercedes, Urb. La Palma lote 30-C y 31-C. **AMH-0869-2020**
23. Verónica Ester Avendaño Silva – Vicepresidenta proyecto LUMBE  
 Asunto: Solicitud del visto bueno del desfogue pluvial del proyecto vertical LUMBE.  
[veronicaesteravendanosilva@gmail.com](mailto:veronicaesteravendanosilva@gmail.com) N° 00150-20

## COMISIÓN DE OBRAS – ALCALDÍA

24. Esteban José Quirós Voto Bernales – Ingeniería de Bomberos  
 Asunto: Construcción del nuevo Estadio Eladio Rosabal Cordero. **CBCR-032915-2020-ING-01803**  
[evoto@bomberos.go.cr](mailto:evoto@bomberos.go.cr) . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA INGENIERA LORELLY MARÍN EMITA CRITERIO.**
25. Esteban José Quirós Voto Bernales – Ingeniería de Bomberos  
 Asunto: Incumplimientos encontrados al nuevo Estadio Eladio Rosabal Cordero. **CBCR-032767-2020-ING-01793**  
[evoto@bomberos.go.cr](mailto:evoto@bomberos.go.cr) . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA INGENIERA LORELLY MARÍN Y EL INGENIERO PAULO CÓRDOBA TOMEN NOTA DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PLANTEAN.**

## COMISIÓN DE SEGURIDAD

26. Lic. Jerry Hernández y y Vecinos de Urbanización Cedric Mercedes Sur  
 Asunto: Reiteración de Colaboración Urgente con cámaras de vigilancia. [jerry\\_9105@hotmail.com](mailto:jerry_9105@hotmail.com)

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

27. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite MH-AD-0010-2020 referente a solicitud de audiencia para presentación Proceso de contratación realizado en plataforma electrónica SICOP, Licitación Pública SICOP N° 2020LN-000002-0021700001 "Suministro, acarreo, colocación y acabado final mezcla asfáltica". **AMH-0875-2020.LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARÍA PARA AUDIENCIA.**

## AUDITORÍA MUNICIPAL

28. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Remite respuesta al oficio SCM-1093-2020, de fecha 18 de agosto del 2020, en el que se solicita la colaboración de la Auditoría Interna respecto al oficio AIM-814- 2020,"Informe de Seguimiento de los acuerdos y traslados de sesiones del Concejo Municipal". **AMH-059-2020. LA PRESIDENCIA DISPONE: CONTESTARLE A LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA DEL RESPALDO DE ESTE CONCEJO EN SU LABOR Y QUE SE ENTIENDE, Y QUE RESULTA PRIORITARIO QUE LA AUDITORÍA PUEDA CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PLANEADO.**

## ASAMBLEISTAS DE LA ESPH S.A.

29. Ing. Allan Benavides Vilechez, MBA – Gerente General Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.  
Asunto: Hacer del conocimiento que la ESPH S.A. fue destacada dentro las primeras instituciones públicas con mejores recursos y preparación para enfrentar situaciones de crisis. **GER-507-2020 info@esph-sa.com**
30. Ing. Allan Benavides Vilechez, MBA – Gerente General Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.  
Asunto: Remite información solicitada mediante oficio SCM-0887-2020, referente a la afectación por COVID-19. **GER-522-2020 -info@esph-sa.com**
31. Rosibelle Montero Herrera – Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.  
Asunto: Reprogramación ASAMBLEA ACCIONISTAS resto del año 2020. Proceso inducción ESPH S.A. **JD-141-2020 rmontero@Esph-sa.com**

## ALCALDÍA MUNICIPAL

32. Daniela Agüero Bermúdez - Jefe de Área Comisiones Legislativas VII  
Asunto: Solicitud de criterio al Exp. N° 21632 "Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales". **COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // dab@asamblea.go.cr . LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

## CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Licda. Alma Jasohara López Ojeda – Secretaria Concejo Municipal de Quepos  
Asunto: Darse por informados del oficio PRES-292-2020, suscrito por la Señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social. **MQ-CM-0489-2020 concejo@muniquepos.go.cr**
2. Licda. Alma Jasohara López Ojeda – Secretaria Concejo Municipal de Quepos  
Asunto: Dar un voto de apoyo al acuerdo No.3, artículo IV, tomado por el Concejo Municipal de Heredia en su Sesión Ordinaria # 023-2020. **MQ-CM-0484-2020 concejo@muniquepos.go.cr**
3. Katherine Quirós Coto – Secretaria Concejo Municipal de El Guarco  
Asunto: Apoyo al oficio del Concejo Municipal de Guatuso. **Oficio 253-SM-2020. katherineqc@muniugarco.go.cr**
4. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Remite respuesta al oficio SCM-1093-2020, de fecha 18 de agosto del 2020, en el que se solicita la colaboración de la Auditoría Interna respecto al oficio AIM-814- 2020,"Informe de Seguimiento de los acuerdos y traslados de sesiones del Concejo Municipal". **AMH-059-2020**
5. Katherine Quirós Coto – Secretaria Concejo Municipal de El Guarco  
Asunto: Apoyo al oficio del Concejo Municipal de Siquirres. **Oficio 254-SM-2020. katherineqc@muniugarco.go.cr**
6. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Remite respuesta en atención al oficio SCM-1085-2020, en el que se solicita la colaboración de la Auditoría Interna respecto al oficio 12270, del informe DFOE-DL-IF-00016-2019, "Auditoría de carácter especial sobre el pago de incentivos salariales en la Municipalidad de Heredia". **AMH-060-2020**
7. Dayana Álvarez Cisneros – Secretaria Concejo Municipal de Curridabat  
Asunto: Interpretación auténtica de la ley del impuesto al valor agregado (IVA), Ley N° 6826, Exp. N° 21.653. **MC-CM-214-2020 xinia.duran@curridabat.go.cr**
8. Dinorah Cubillo Ortíz – Secretaria Concejo Municipal de Siquirres  
Asunto: Remite respuesta a documento SCM-1010-2020 referente a a apoyo al cumplimiento de la RECOMM. **SC-0629-2020 secretariaconcejosiquirres@gmail.com**
9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Subsanación error material que consta en página 2, segundo párrafo, en el cual queda al parecer sin concluir la idea del texto, detectado en el oficio AMH-0858-2020. **AMH-0865-2020**

10. Sonia González Núñez – Secretaria Concejo Municipal de Corredores  
Asunto: Instar a nuestros compañeros (as) de los Concejos Municipales a que cuenten con el espacio en esta comisión como apoyo y coadyuvancia para denunciar cualquier situación que consideren por su actuar como violencia política. **SG-486-2020** [sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr](mailto:sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr)
11. Isabel Cristina Peraza Ulate – Secretaria Concejo Municipal de San Mateo – Alajuela  
Asunto: Solicitud de voto de apoyo para que el horario de operación de los locales se amplíe. [iperaza@sanmateo.go.cr](mailto:iperaza@sanmateo.go.cr)
12. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0077-2020 referente a solicitud realizada por la señora Directora del Liceo Samuel Sáenz. **AMH-0854-2020**
13. Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área Comisiones Legislativas IV  
Asunto: Fe de erratas / consulta legislativa 21982. <mailto:juan.fernandez@asamblea.go.cr>
14. Ing. Allan Benavides Vílechez, MBA – Gerente General Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.  
Asunto: Hacer del conocimiento que la ESPH S.A. fue destacada dentro las primeras instituciones públicas con mejores recursos y preparación para enfrentar situaciones de crisis. **GER-507-2020** [info@esph-sa.com](mailto:info@esph-sa.com)
15. Lidieth Angulo Fernández – Secretaria Concejo Municipal de Paquera  
Asunto: Voto e apoyo al acuerdo SC-0527-202 de la Municipalidad de Siquirres. [secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr)
16. Rosibelle Montero Herrera – Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.  
Asunto: Reprogramación ASAMBLEA ACCIONISTAS resto del año 2020. Proceso inducción ESPH S.A. **JD-141-2020** [rmontero@Esph-sa.com](mailto:rmontero@Esph-sa.com)
17. Francisco Javier González Pulido – Secretario de Actas Municipalidad de Abangares  
Asunto: Remite acuerdo CMA-0234-2020 referente Exp. N° 21.217. [javier.gonzalez@abangares.go.cr](mailto:javier.gonzalez@abangares.go.cr)
18. Ing. Allan Benavides Vílechez, MBA – Gerente General Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.  
Asunto: Remite información solicitada mediante oficio SCM-0887-2020, referente a la afectación por COVID-19. **GER-522-2020** -[info@esph-sa.com](mailto:info@esph-sa.com)

### **ASUNTOS ENTRADOS**

1. Informe N° 10-2020 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos (Anexo: Informe Plan Municipal Gestión Integral de Residuos 2020-2025)
2. Informe N° 005-2020 AD-2020-2024 Comisión Ventas Ambulantes
3. Informe N° 003-2020 AD-2020-2024 Comisión Control Interno
4. Informe N° 004-2020 AD-2020-2024 Comisión de la Mujer

**\*\* SIN MÁS ASUNTO QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA, AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.-**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ      DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL      PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*

---

